



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14377

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

REGISTRACIÓN DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO
Y BENEFICIARIOS FINALES

CAPÍTULO I

REGISTRO DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO

ARTÍCULO 1 - Establécese la obligación de registrar los contratos de fideicomisos en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 14276.

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 14276, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3 - Competencia en materia de registro. A los fines del cumplimiento del cargo en materia de registro, le compete:

a) organizar y tener a su cargo el Registro Público, siendo responsable de la legalidad de sus registraciones;

b) inscribir los contratos constitutivos, sus modificaciones, disolución y liquidación de las sociedades mencionadas en el artículo 2;

c) inscribir los contratos asociativos no personificantes cuya inscripción esté dispuesta por las leyes de fondo;

d) inscribir y registrar las matrículas individuales de todas las personas humanas que realizan una actividad económica organizada en los términos del primer párrafo del artículo 320 del Código Civil y Comercial, y cualquier registración que las leyes especiales dispongan a cargo del Registro Público;

e) llevar el Registro Provincial de Sociedades;

f) llevar el Registro Provincial de Sociedades Extranjeras, conforme lo dispuesto por el artículo 2;

g) llevar el Registro Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones;

h) llevar el Registro Provincial de libros que correspondan a las sociedades, asociaciones y fundaciones, conforme la legislación de fondo relativa a dichas personas jurídicas; y los libros contables de las mismas, previa individualización y rubricación;

i) llevar el Registro de contratos de fideicomiso; y

j) llevar el Registro Público de Beneficiarios Finales."

ARTÍCULO 3 - Se deben registrar y dar a publicidad los siguientes datos: nombre del fideicomiso, plazo de vigencia, objeto, patrimonio fideicomitado, domicilio legal y fiscal y CUIT. Asimismo, los nombres completos, domicilios, documentos de identidad, CUIT y direcciones de correo electrónico de las personas humanas que lo componen; razón social, domicilio y CUIT de las personas jurídicas públicas o privadas que lo conforman, ya sea en carácter de fiduciarios, fiduciarios, beneficiarios o fideicomisarios, nacionales o extranjeras, aun cuando su domicilio o sede social se encuentre situado en el exterior. Las sociedades extranjeras deben cumplir con los artículos 118 3er. párrafo y 123, en su caso, de la Ley Nacional N.º 19550 - General de Sociedades.

ARTÍCULO 4 - En el caso que se trate de personas jurídicas, se debe individualizar además ante el Registro a las personas humanas que integran sus órganos de dirección y administración. Para el supuesto de sociedades controladas por otras sociedades, se deben individualizar las personas humanas que en última instancia tengan el control societario, conforme lo precisa el artículo 33 inciso 1 de la Ley Nacional N° 19550 - General de Sociedades, todo ello sin perjuicio de exigir mayor información si así lo requieran las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por Ley Nacional N° 25246.

ARTÍCULO 5 - El fiduciario es el sujeto obligado a realizar la registración dispuesta en la presente, el que debe actuar ante el Registro mediante o

con la intervención de un abogado o escribano. Dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de otorgamiento del acto de constitución o modificación del fideicomiso para dar ingreso al trámite. Asimismo, deberá registrar en el mismo plazo y modalidad todo instrumento sucesivo al negocio jurídico que adhiera o incorpore a un tercero en carácter de inversor, adquirente, beneficiario, fideicomisario y/o cualquier otra calidad susceptible de acuerdo. Ante el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cualquiera de las partes del contrato podrá efectuar la mentada registración mediante abogado o escribano.

ARTÍCULO 6 - La inscripción se realiza a través de un formulario web con carácter de declaración jurada. El Poder Ejecutivo debe desarrollar y poner en funcionamiento una plataforma digital a los efectos de la inscripción requerida.

Al formalizarse su presentación, el sujeto obligado o aquellos que lo hagan en su representación, abonarán un arancel que será fijado por el Poder Ejecutivo sobre la base del costo del servicio y se destinará a solventar las erogaciones que demande el funcionamiento. La registración de las renovaciones o modificaciones posteriores se formalizará por igual medio, y se debe abonar el arancel que a tal efecto fije el Poder Ejecutivo.

En las presentes registraciones se deben cumplir las normativas y resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

ARTÍCULO 7 - A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente todos los organismos y reparticiones provinciales centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado, y los profesionales intervinientes ante las mismas, deberán exigir la constancia de inscripción del fideicomiso en el Registro para la realización de cualquier trámite. Sin el cumplimiento del presente requisito no podrán dar curso a ningún acto de administración o disposición sobre los bienes del negocio fiduciario.

La falta de registración prevista hará inoponible a las referidas entidades provinciales el contrato de fideicomiso o en su caso las transferencias de la condición de beneficiarios, fiduciarios, fideicomisarios o sustitución de fiduciarios.

Los funcionarios que omitieren exigir el cumplimiento de este recaudo incurrirán en falta grave.

ARTÍCULO 8 - El Registro podrá suministrar información sobre los datos registrados a organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas o sociedades del Estado, personas humanas o jurídicas públicas o privadas que lo solicitaren, en tanto se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 14276 respecto a la publicidad registral y personas legitimadas.

CAPÍTULO II

REGISTRO GENERAL DE BENEFICIARIOS FINALES

ARTÍCULO 9 - Registro Público de Beneficiarios Finales. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Registro Público de Beneficiarios Finales, referido a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el artículo 4 bis de la Ley Nacional N° 25246.

El Registro actúa bajo los mismos parámetros generales y criterios de aplicación establecidos por el Capítulo III de la Ley Nacional N° 27739 y por la Resolución General de la AFIP N° 5529/2024, o la que en el futuro la reemplace, adaptados a las particularidades de la jurisdicción provincial.

La reglamentación debe precisar como mínimo:

a) los procedimientos para la inscripción y actualización de datos, incluyendo la obligación de presentar información mediante una plataforma digital habilitada a tal fin;

b) los plazos para registrar y actualizar información relacionada con beneficiarios finales, fideicomisarios, fiduciarios, fiduciarios y beneficiarios de los fideicomisos registrados;

c) los mecanismos de coordinación entre el Registro Provincial y organismos nacionales, como la AFIP y la UIF, para garantizar la trazabilidad y el intercambio seguro de información; y

d) las sanciones por el incumplimiento en la registración o falsificación de datos, que aseguren ser proporcionales y efectivas.

El Registro tiene como finalidad promover la transparencia fiscal y so-

cietaria, prevenir el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo, garantizando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

ARTÍCULO 10 - Todas las sociedades, personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas, constituidas en la Provincia o de origen extranjero que realicen actividades en el territorio de la Provincia o posean bienes o activos situados o colocados en la Provincia de Santa Fe, deberán informar su/s beneficiario/s final/es en el marco de los regímenes mencionados en el artículo precedente, a los efectos de su incorporación al Registro, en los términos y bajo las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la entrada en vigencia de la presente.

Asimismo, resultarán alcanzadas por la mencionada obligación aquellas personas humanas residentes en la Provincia o sucesiones indivisas radicadas en el territorio provincial que posean participaciones societarias o equivalentes en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, inclusive en empresas unipersonales de las que resulten titulares, como asimismo aquellos sujetos residentes en la Provincia que actúen o participen, bajo cualquier denominación en fideicomisos, figuras fiduciarias, trusts, fundaciones, asociaciones civiles o de naturaleza jurídica equivalente, constituidas en el exterior de acuerdo con la legislación vigente en el respectivo país.

ARTÍCULO 11 - El Ministerio Público de la Acusación, el Poder Judicial y los organismos públicos provinciales con competencia en materia de fiscalización, supervisión y regulación tienen acceso directo y prioritario a la información contenida en el Registro Público de Beneficiarios Finales, en el marco de investigaciones judiciales, administrativas o fiscales cuyo objeto esté contemplado en las normas contenidas en la Ley Nacional N° 25246.

El acceso y uso de los datos estén sujetos a un protocolo de seguridad que garantice la protección de la información personal y la prevención de usos indebidos. Este protocolo será definido en la reglamentación de la presente, para asegurar su compatibilidad con la Ley Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12 - Quienes no cumplan con lo establecido respecto a la registración del contrato constitutivo de fideicomiso o sus modificaciones o de los Beneficiarios Finales o bien falsearen cualquier dato o información requerida a tal efecto, serán pasibles de la aplicación de sanciones, acorde a los términos de lo establecido en la Ley Provincial N° 14276 y de una multa que será fijada entre 80.000 y 835.000 MT (Módulo Tributario creado por Ley N° 3650 - Impositiva Anual) en función del valor del patrimonio fideicomitado, el que puede incrementarse en un cincuenta por ciento (50%) en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 13 - Establécese que quedan comprendidos en los términos y alcances estatuidos en esta ley, debiendo inscribirse en el Registro, los contratos de fideicomiso que se suscriban en el futuro y aquellos que, al día de la fecha, se encuentren vigentes y produciendo todavía efectos jurídicos, en tanto hubiesen sido celebrados o se celebren en el territorio provincial o su objeto u actividad principal se desarrolle dentro de sus límites geográficos o cuyo fiduciario tenga domicilio en este. También serán registradas todas sus respectivas modificaciones, toda transferencia de la condición de fiduciante o fideicomisario o beneficiario o sustitución del fiduciario.

ARTÍCULO 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes para su aplicación.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2884

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14377 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44981

REGISTRADA BAJO EL N° 14355

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1 - Decláranse de interés general y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ruta Provincial N° 6 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

La primera fracción es identificada como Lote 1 cuya superficie es de 14Ha, Plano de Mensura N° 50768 del año 1968, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 348P, Folio 2974, N° 126602 de Fecha 07/12/06 y al Tomo 355P, Folio 134, N° 002864 de Fecha 10/01/08, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-16-00-078177/0042.

La segunda fracción se identifica como Lote 2 cuya superficie es de 24Ha, Plano de Mensura N° 50768 del año 1968, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 348P, Folio 2974, N° 126602 de Fecha 07/12/06 y Tomo 355P, Folio 134, N° 002864 de Fecha 10/01/08, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-16-00-078177/0041.

ARTÍCULO 2 - El Lote 1 de 14Ha se destina para Relleno Sanitario y el Lote 2 de 24Ha se destina a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones que demande la presente serán afrontadas por exclusiva cuenta y cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2883

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14355 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44980

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO N° 2888**

SANTA FE, 19 DIC. 2024

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2518 del 3 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

Proyecto de Ley N° 51832 - UCSFL: Por el cual se propone declaración de interés general y sujeto a expropiación para la construcción del edificio del Instituto Superior del Profesorado 5 "Perito Francisco Moreno" de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo.

Proyecto de Ley N° 55300 (N° 51472-UCSFL): Por el cual se propone la declaración de interés general y sujetas a expropiación a dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo para ser destinadas a la construcción de un Salón de Usos Múltiples y Centro de Exposición Municipal.

Proyecto de Ley N° 55301 (N° 51477-UCSFL): Por el cual se propone la declaración de interés general y sujeta a expropiación de una fracción de terreno sita en la ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo para la ampliación del Instituto "Jose Razetto" (escuelas 1131 y 8129 - Arzobispado de Rosario).

Mensaje N° 5133: por el cual se autoriza al Sr. Gobernador de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2025.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44988

DECRETO N.º 2889

SANTA FE, 19 DIC. 2024

VISTO:

El Decreto N° 0018/07 en virtud del cual el Poder Ejecutivo estableció una autolimitación del ejercicio de sus facultades vinculadas a la designación de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Procurador General y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe prevé que "los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vocales de las cámaras de apelación y los jueces de primera instancia son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa" (art. 86);

Que tal norma diseñó un procedimiento de carácter estrictamente político de designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia Provincial, que guarda cierto paralelismo con el sistema previsto en la Constitución Nacional para la designación de magistrados del Máximo Tribunal Federal, en tanto ninguna de ambas normas -ni la nacional, ni la provincial- regula de manera pormenorizada la forma en que los respectivos titulares de los Poderes Ejecutivos deben ejercer tal atribución;

Que en el ámbito de la Provincia de Santa Fe mediante el Decreto N° 0018/07 se diseñó un procedimiento de autolimitación de la competencia otorgada por el Artículo 86 de la Constitución Provincial a este Poder Ejecutivo en lo relativo a la designación de nuevos integrantes de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, estableciendo parámetros para tener en cuenta para la mejor selección de los candidatos y candidatas propuestos, para promover la participación de la comunidad en general y para fomentar la transparencia de tal manera que la designación que en definitiva se formalice, contribuya de modo cierto a un efectivo mejoramiento del servicio de justicia, al fortalecimiento de la forma republicana de gobierno y de la calidad institucional;

Que transcurridos más de diecisiete (17) años del dictado del reglamento de referencia -y habiendo sido aplicado en una única oportunidad, en ocasión de la designación del Procurador General en el año 2012- es

preciso modificar algunas de sus previsiones para continuar procurando la consecución de las finalidades referidas, pero también incorporar las posibilidades que presentan las Tecnologías de la Información y la Comunicación y brindar celeridad a los procedimientos en una particular coyuntura en la que se produce la necesidad de cobertura de varias vacantes en la Corte Suprema y garantizar la adecuada integración y funcionamiento del órgano que constituye la cabeza del Poder Judicial provincial, lo que se erige como una responsabilidad política, social e institucional que la totalidad de los funcionarios y las funcionarias públicas y la comunidad en general debemos honrar para contribuir al adecuado funcionamiento institucional en la Provincia de Santa Fe;

Que, en esa línea, se impone la necesidad de otorgar mayor transparencia, participación pública y legitimidad al procedimiento de postulación de aquellas personas que sean propuestas para ocupar cargos como magistrados o magistradas o como titular de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, lo que genera mayor legitimidad de las decisiones públicas que se tomen en la materia;

Que en lo que se refiere al desarrollo de funciones de colaboración y al fomento del diálogo y la calidad institucional, es adecuado generar herramientas destinadas a promover que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe asuma un rol más activo en el procedimiento de postulación, de manera que, sin poner en riesgo las competencias asignadas constitucionalmente a cada uno de los órganos de poder del Estado provincial, el órgano legislativo se halle en conocimiento pleno de los procesos iniciados por el Poder Ejecutivo -desde su génesis- en orden al cubrimiento de las vacantes de los cargos en cuestión;

Que ello permitirá mejorar el diálogo institucional entre órganos del Estado provincial a cargo de distintas funciones del poder y, asimismo, permitirá desde un comienzo del procedimiento generar los debates e intercambios de posiciones y pareceres necesarios para lograr los consensos pertinentes para la efectiva y oportuna concreción de estos actos complejos que requieren la confluencia de voluntades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los tiempos que las necesidades sociales actuales demandan, en una materia tan delicada y relevante como es la postulación y designación de personas para que cubran vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe;

Que procedimientos abiertos a la ciudadanía, en los que se priorice el diálogo entre órganos del poder estatal desde sus inicios y en los que se permita la participación de todas las personas e instituciones interesadas impactan positivamente en las decisiones públicas que en definitiva surjan de tales construcciones, generando mayor legitimidad social e institucional;

Que en este sentido se debe contemplar no sólo la incorporación de herramientas que permitan la digitalización de los procesos y procedimientos llevados adelante por los órganos del Estado provincial (gobierno digital), sino también la posible utilización de otros medios de comunicación y publicidad mucho más adecuados y eficaces al momento de publicitar los nombres de los candidatos y las candidatas a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y también la participación en el proceso con un rol mucho más activo de la Comisión de Acuerdos de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;

Que todo ello sin perder de vista que la centralidad de este procedimiento es que los decisores y la ciudadanía puedan tener acceso a la acreditación de aspectos relativos a la trayectoria profesional y académica, los compromisos públicos y privados que tuvieron, el cumplimiento de obligaciones normativas y deberes éticos fundamentales que hacen a una función pública de la más alta relevancia institucional;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado y se ha expedido mediante Dictamen N° 662/24; Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 72, incisos 1 y 4 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 0018/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: Establécese que, producida una o más vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia o en el cargo de Procurador General, se publicará el nombre y los antecedentes curriculares abreviados de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de las vacantes en el Boletín Oficial, en las redes sociales oficiales y la página web de la Provincia de Santa Fe durante tres (3) días corridos. Del inicio del procedimiento se dará inmediata comunicación a la Legislatura."

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 0018/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales y las entidades académicas y de derechos humanos podrán presentar por escrito y de modo fundado y documentado, en el plazo de Quince (15) días corridos a contar desde la primera publicación en el Boletín Oficial, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés respecto de los incluidos en el proceso de preselección,

con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación de los propuestos. Se deberá dar a conocer en la publicación indicada en el Artículo 4° los canales que específicamente se habiliten a estos fines.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el Artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación o agravio infundado.

Se arbitrarán los medios que resulten conducentes para dar a conocer a la ciudadanía el listado de las entidades, asociaciones u organizaciones que hicieron llegar sus posturas, observaciones y/o circunstancias relevantes, todas las cuales se remitirán oportunamente a la Legislatura.

En caso de resultar necesario, se pondrán en conocimiento de la o las personas propuestas las posturas, observaciones y circunstancias relevantes formuladas, a fin de que puedan efectuar las consideraciones que estimen pertinentes."

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 7° del Decreto N° 0018/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y derechos humanos a los fines de su valoración."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 9° del Decreto N° 0018/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: Transcurrido el plazo fijado en el Artículo 6° y consideradas las observaciones por las o los postulantes si las hubiere, el Poder Ejecutivo haciendo mérito de las razones que abonaron la decisión, dispondrá formalmente la elevación o no de la propuesta. En caso de decisión positiva, enviará el pliego respectivo adjuntando lo actuado a la Asamblea Legislativa a los fines de que dicho órgano considere brindar acuerdo."

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Artículo 10 del Decreto N° 0018/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10: La autoridad de aplicación del presente procedimiento será el Ministerio de Justicia y Seguridad."

ARTÍCULO 6°: Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Cococcioni Pablo
Bastía Fabián Lionel

45001

DECRETO N.º 2899

SANTA FE, 20 DIC. 2024

VISTO:

Las tradicionales festividades y celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

CONSIDERANDO:

Que las festividades de la Navidad y del Año Nuevo constituyen tradicionalmente, motivo de celebraciones y festejos para un enorme porcentaje de las personas y de las familias que habitan en nuestro territorio;

Que es costumbre del Gobierno de la Provincia adherir a estas tradicionales celebraciones;

Que, a fin de posibilitar las reuniones familiares que habitualmente se realizan con motivo de las celebraciones de referencia, se considera oportuno y adecuado tomar las medidas correspondientes a fin de que aquellas personas que vivan o trabajen en zonas alejadas de sus familias y afectos cuenten con el tiempo necesario para asistir a tales reuniones, disponiéndose para ello asueto administrativo para la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2024;

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 72, incisos 1 y 4, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase asueto para el personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

45005

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1436- 2DO LLAMADO

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS

Presupuesto oficial: \$63.830.000 + IVA Apertura: 27/12/24- 09:00hs
Garantía de oferta: \$ 775.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 27/12/24, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/24 -09:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44972 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 / 2.024

EXPEDIENTE: 000654/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 168.250.783,49 (Pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y tres con 49/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 08 / 01 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 01 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: SERV. DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 44982 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 47/2024

EXPTE. N° 942/2024

APERTURA: 10/01/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$45.000.000 - (Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 44961 Dic. 20 Dic. 23

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
DR. ROBERTO CARRÁ.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 86/2024.
EXPTÉ. N° : 1077/2024

APERTURA: 07/01/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: DIGITALIZACION DE IMÁGENES-RETIRO DE CAJAS-ALOMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.700.000.- (pesos siete millones setecientos mil).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44999 Dic. 20 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 87/2024.
EXPTÉ. N° : 1081/2024

APERTURA: 08/01/2025.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: RESMAS A 4

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.600.000.- (pesos cuatro millones seiscientos mil).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 45000 Dic. 20 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 85/2024.
EXPTÉ. N° : 1067/2024

APERTURA: 06/01/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Factor VIII de Coagulación Humano Recombinante 500 UI. Polvo Liofilizado Frasco Ampolla +Disolvente (Agua P/Inyección Estéril) Amp. X 2,5ml. y Factor IX de Coagulación. Recombinante. 1000 UI. Liofilizado Frasco Ampolla+Ampolla C/Disolvente.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 437.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y siete millones).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

tura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44953 Dic. 20 Dic. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓNLICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2024
(Expte. N° 29456)

OBJETO: Adquisición de nutrición parenteral para pacientes de los servicios de internación solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIADE APERTURA: 07/01/2025

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - APLICA DECRETO 1605/2024.

SELLADO FISCAL \$2.268,00 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO c/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 44971 Dic. 20 Dic. 23

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PÚBLICA N° 01-25

APERTURA: 08/01/2025

HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION DE OXIGENO ALMACENADO EN FORMA LÍQUIDA, tubos de transporte (distinto volumen) TANQUE CRIOGÉNICO DE ALMACENAMIENTO EN COMODATO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y LA PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES EN EL S.A.M.CO RAFAELA "DR J. FERRÉ"-Edificio Central y Anexo.-

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ decreto 1605/2024

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRESección Compras y Suministros

S/C 44991 Dic. 20 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE:

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de ripio

- 1.200 Tn. (mil doscientas toneladas) de piedra 6-19

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 800 mm. con encastre

- 16 Mts. (dieciséis metros) lineales de tubos de 1.000 mm. con encastre (según las características especificadas en el pliego)

en el marco del Programa "Caminos Productivos"

APERTURA: 23 de diciembre de 2024 — 11:00 Hs.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$40.000 - Municipalidad de Villa Ocampo - Hasta el 20/12/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Pbro. Angel Tibaldo N° 1578

Tel.: 03482-466300/466398.

Presupuesto Oficial: \$95.000.000 - gobierno@villaocampo.gob.ar

Monto de Garantía: \$950.000 - compras.mvo17@gmail.com

Plazo de la entrega gradual o proporcional: 45 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión

\$ 100 533385 Dic. 20 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024**

OBJETO: "Adquisición de 900m3 de hormigón elaborado calidad H25"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$105.000.000 (pesos ciento cinco millones).
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/01/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/01/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar N° 3415926562
\$ 500 533371 Dic. 20 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PRIVADA N° 26512/24**

DECRETO N° 18.856 - EXPEDIENTE N° 275.336-C-2024

Para la adquisición de cámaras y discos rígidos – Proyecto Esperanza Segura – Programa Vínculos Monitoreo, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Control y Seguridad.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-12-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 45 533279 Dic. 20

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 160 / 24**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44925 Dic. 19 Dic. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 159 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LOS SERVICIOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 161 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44934 Dic. 19 Dic. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002279**

OBJETO: ADQUISICION DE VALIJA DE ENSAYO DE CORRIENTE SECUNDARIA HEXAFASICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.783.863,30 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2025 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44951 Dic. 19 Dic. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1496**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK

Presupuesto oficial: \$ 390.284.785,85 + IVA - Mes base: agosto/octubre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 08/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, en Itzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/25 -10:00 hs, en Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44959 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
EXPTE N° 5665/2024**

APERTURA: 09/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS

POR EL TERMINO DE 3 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.000.000 SON PESOS SETECIENTOS MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 13/12/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44931 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
EXPTE N° 5637/2024

APERTURA: 06/01/2025

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS QUIROFANO POR EL TERMINO DE 6 MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.000.000 SON PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 09/12/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44909 Dic. 19 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 03 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 533212 Dic. 18 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2024, para la Adquisición de 555 m3 de Hormigón Elaborado H25 CPN40.

OBRA: "Accesibilidad a Escuela N° 928 Bernardino Rivadavia - Pavimentación de Calle 114 entre Calle 311 y Calle 307"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00

horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 24 diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 250 533223 Dic. 18 Dic. 24

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Llámese a Licitación Pública N° 09/2024, para la "Provisión y montaje de garitas urbanas", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.124.056

\$ 270 532980 Dic. 17 Dic. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3020/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE "UNA MOTONIVELADORA 0KM. NUEVA SIN USO" - DECRETO N° 3020/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.000.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y tres millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 20/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes de horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Ing. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 225 533079 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 06/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a Licitación Pública, para la mano de obra: "Construcción Aula Escuela Dr. Ricardo Gutiérrez N° 670". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$16.065.750,61 (\$ DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 61 CTVOS.), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 09.00 horas del día 10 de enero de 2025, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 10 de enero de 2025, a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ veinte mil, pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

\$ 225 533158 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2, DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE

ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SIGUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO, 10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515

- Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 (\$304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil (\$161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil (\$323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024 (Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA. EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE";

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- VALOR: \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.

\$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.054.944.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.109.888.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos

para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones (\$594.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-) -

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$127.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$84.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$168.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS:

Presupuesto Oficial: \$620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones).

\$ 450 532660 Dic. 10 Dic. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 715.600.000,00

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024

en Pellegrini 2064 -ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.

en Buenos Aires 1877- ALVEAR

Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Beatriz Esther Martin, D.N.I. N° 20.662.804, con domicilio en French Nro. 84 de Fray Luis Beltrán (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Remisería que gira bajo el nombre "Remisses Betty" sito en Alvear Nro. 05 de Fray Luis Beltrán (SF), habilitada por la Municipalidad de Fray Luis Beltrán Bajo el Numero 02878D, a la Sra. Edith Gabriela Cortijo, D.N.I. N° 20.612.230, domiciliado en Mitre N° 1326 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe y el Sr. Lucas Damián Marinase, D.N.I. N° 28.520.637, domiciliado Alvear N° 25 de Fray Luis Beltrán. Para reclamos por el plazo de ley en la remisería, sito en Alvear Nro. 5 de Fray Luis Beltrán. (SF). 15 Mayo 2024.

\$ 45 533316 Dic. 20

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE CAPITAL
KRUMBEIN LIVIO JOSE a KRUMBEIN S.A

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024, LIVIO JOSE KRUMBEIN CUIT N° 20-10826124-3 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, incorpora su capital propio, consistente en mercaderías, electrodomésticos y vehículos, por un total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a la sociedad que gira comercialmente con el nombre de KRUMBEIN S.A CUIT N° 30-71204634-8 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 533024 Dic. 18 Dic. 24

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Marta Virginia BRANCHESI, DNI 6.394.413, CUIT 27-06394413-6, farmacéutica matricula 2159 domiciliada en calle Catamarca 3474 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Embon" sita en calle Tucumán 1902 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, habilitada mediante decisión N° 30 de fecha 24 de abril de 2000 (Expediente N° 1315 - E - 1°) y N° 51/10 de fecha 14 de mayo de 2010 (Expediente N° 441 - Letra B - Libro 1° cambio dom catastral) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Claudia María Del Lujan TRILLA, DNI 20.441.079, CUIT 27-

20441079-3, farmacéutica matrícula número 2964, domiciliada en calle Jujuy 2646, departamento 2 de Rosario.- Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-

\$ 250 533040 Dic. 17 Dic. 23

Se hace saber conforme al art. 2° de la Ley 11.867 que en fecha 9 de diciembre de 2024 la señora Lidia Carmen Gallina Estela, con domicilio en calle Laprida N° 936, Piso 8°, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. 27-03801590-2, ha vendido el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre de "PROMAR A.T.", sita en calle San Martín N° 659 de Rosario, a "PROMAR PROCOPIO S.R.L.", inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 175, Folio 3894, N° 714, con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo N° 128, Piso 2, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. N° 30-71857011-1. A los fines previstos por los arts. 4 y 5 de la ley 11.867 interviene el Escribano Agustín Pasquini, con domicilio en calle San Martín N° 647 de Rosario.

\$ 250 533097 Dic. 17 Dic. 23

Ley 11.867 Transferencia fondo de comercio (Artículo 29 Ley 11.867). Se hace saber que MARA ALICIA BEATRIZ LEMMA, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. número 21.349.812, C.U.I.T número 27-21349812-1, divorciada de sus primeras nupcias Héctor José Sampieri, domiciliada en la calle Nicaragua 1851, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Marmolería que gira bajo el nombre Marmolería Crespo sito en esta ciudad en calle Boulevard Seguí n° 3945 de la Provincia de Santa Fe a favor de RENZO FABRIZIO SAMPIERI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 41.161.647, C.U.I.T número 23-41161647-9, soltero, domiciliado en esta ciudad en la Nicaragua 1851, y RODRIGO MATIAS SAMPIERI CANTEROS, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 32.266.457, C.U.I.T número 20-32266457-6, domiciliado en calle Yatay 42, de Provincia de Chaco. Reclamos en el plazo de ley en el domicilio de esta ciudad de Rosario Pasaje Storni 701, EP, oficina 3 en el horarios de 10 a 12:30 horas.

\$ 250 533132 Dic. 17 Dic. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3658

SANTA FE, 18 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0275869-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al

autor o autores del homicidio de quien en vida fueron los Sres. PLAN- TES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el día 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quienes en vida fueron los Sres. PLAN- TES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido en fecha 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quienes en vida fueron los Sres. PLAN- TES, JORGE EDUARDO (D.N.I. 16.745.427) y PLANTES, JONATAN EDUARDO (D.N.I. 35.640.968), ocurrido el 29 de febrero del año 2020 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Doloso. Víctimas: Plantes, Jorge y Plantes Jonatán Eduardo (óbito)" -CUIJ N° 21-08341592-1-, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sea adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Di-

rección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo

Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44998 Dic. 20 Dic. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0579

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CRAMARA HORACIO NESTOR CUIT N.º 20-12872000-7; GAETANO JORGE OMAR CUIT N.º 20-12915129-4; GONZALEZ RODOLFO SERGIO CUIT N.º 23-06255349-9; HAMUD RAUL HECTOR CUIT N.º 20-11903595-4; LEONI LUCIANO VALENTIN CUIT N.º 23-36002565-9; MARZAN LUIS ALBERTO CUIT N.º 20-10849676-3; SERVICIOS BARBOSA SRL CUIT N.º 33-71838587-9 y SQUAGLIA GERMAN ANDERS CUIT N.º 20-28017060-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PHILIPS ARGENTINA SA CUIT N.º 30-50052723-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45003 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0578

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. DI MEOLA MARIA BELEN DNI N.º 28101671, accionista con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 556/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Septiembre/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa jurisdicción de dicho agente: DI MEOLA MARIA BELEN DNI 28101671; Situación de Revista: Contratado, Cargo: Jefe de División,

Lugar de Trabajo: Personal Cámara de Diputados.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de Inscripción como proveedor a la firma DIGITAL INSUMOS S.R.L. CUIT: 30-70891331-2 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44990 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0581

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DOMITEC S.A. CUIT N.º 30-71037040-7; ESMACOL S.A. CUIT N.º 30-70800158-5; IMPACTO DEPORTES S.R.L. CUIT N.º 30-70908243-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44993 Dic. 20 Dic. 23

RESOLUCIÓN N° 0580

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SANTA FE CUIT N.º 30-65165377-7; LAGOS EDUARDO LUIS CUIT N.º 20-14081198-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PONTONI NICOLÁS MARTÍN CUIT N.º 23-31873439-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44994 Dic. 20 Dic. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 05 de septiembre de 2024.-

SRA. YAMILA BELEN GARIBOGLIO- DNI 41.604.864

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, LEGAJO 17.074; KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, LEGAJO 17.071; MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, LEGAJO 17.072; ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022, LEGAJO 17.070; NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, LEGAJO 17.073 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 204/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, hijos de la Sra. Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864, con domicilio en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI 18.639.454, con domicilio en calle Olavarría 1590 bis de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada y/o dentro del Programa de Familia Solidaria y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Le-

galidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44987 Dic. 20 Dic. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MAIRA ALEJANDRA MEDINADNI 36.369.305, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio desconocido y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de

los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

EDICTOS

Rosario, 19 de Diciembre de 2024.-

SR. PEDRO ANDRES DUARTE - DNI 17.079.951/ Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DUARTE, LEILA JACKELINE- DNI 48.323.390- LEG. 4.140 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 297/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LEILA JACKELINE DUARTE, DNI N° 48.323.390, nacida en fecha 16/02/2007, hija de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI N° 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI N.º 17.079.951, con domicilio en calle Iriondo N° 2363 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR el pase de situación al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Lorena Gilda Estrella, DNI 30.757.472 y del Sr. Pedro Andrés Duarte, DNI 17.079.951, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente. E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados

a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44989 Dic. 20 Dic. 26

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 33/2024

RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA
N.º 22/2024 y 23/2024 - Honorarios Mínimos Sugeridos

VISTO

Las resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referendum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez.

Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 art. 33.º, inc. g).

Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), y

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referendum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones.

Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo dispuesto por las normas legales citadas en el encauzamiento,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente las Resoluciones de Presidencia N.º 22/2024 y 23/2024 adoptadas ad referendum de este Consejo Superior y su vigencia a partir del 1 noviembre de 2024 y 1 de diciembre de 2024 respectivamente.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 22 de noviembre de 2024

(*) Para ver el texto completo de las Resoluciones de Consejo Superior N.º 22 y 23/2024 ingrese a www.cpcesfe2.org.ar
\$ 200 533343 Dic. 20

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 8 de enero de 2.025 a partir de las 11:00 horas 23 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GALLARDO, BRUNO NAHUEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A206UNW BASE \$ 12.379.800, MEDRANO, EVA ANAHI CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LS 2012 KZK155 BASE \$ 4.714.800, CARRERAS, FRANCO ISMAEL PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XS HDI 1.4 5P 2011 KUK762 BASE \$ 1.158.900, CROLA, JONATAN ISMAEL MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUAADVENTURE 2023 A205VHV BASE \$ 6.447.400, ALBACHIARO, SUSANA IRMA PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ACTIVE 1.6 2016 AA0720F BASE \$ 4.406.200, MOLANO, NADIA FIORELA BENELLI, MOTOCICLETA, 180 S 2023 A204PKF BASE \$ 5.090.300, MONACO, CRISTIAN MARTIN CITROEN, RURAL 5 PUERTAS, C3 AIRCROSS 1.6I 16V SX 2011 JZM275 BASE \$

10.536.100, ARRIETA, ARIEL GUSTAVO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A211ZLP BASE \$ 6.216.300, MONZON, JAVIER IVAN BENELLI, MOTOCICLETA, 180 S 2024 A207MQE BASE \$ 6.036.600, TORRES, ELENA ROMUALDA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2012 LVE823 BASE \$ 12.929.300 SUAREZ, EMANUEL ANGEL SEBASTIAN FIAT, SEDAN 4 PTAS, SIENA FIRE 1.4 MPI 8V 2011 KKK298 BASE \$ 3.641.500, BUENA, CRISTOFER JOSE CHEVROLET, SEDAN 3 PUERTAS, CORSA CLASSIC 3 PTAS GLS 1.4 N 2010 JBZ831 BASE \$ 6.144.700, ARTEAGA, ALEJO AGUSTIN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V 2017 AB237NK BASE \$3.139.900, SENA, RICARDO FABIAN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY 1.6 16V SL 2010 JBO732 BASE \$2.915.100, ROLDAN, JORGE DANIEL PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE HDI 2011 KMU561 BASE 10779200

PETROVELLI, ALFREDO ARMANDO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS 2012 LGC834 BASE \$7.441.900, ORTENZI, HECTOR FERNANDO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A211SZQ BASE 6234300

CROLA, HECTOR DARIO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER NS 160 2021 A139KLO BASE \$3.502.100, AGUILERA, EMANUEL KIA, TODO TERRENO, ORENTO EX 2.2 A/T 4X4 CRDI 2016 AA866KA BASE \$6.623.000, RIQUELME MORENO, PRISCILA BEATRIZ CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 1.4I SX 2011 JOZ739 BASE \$ 4.759.800, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE \$20.185.200, GRIGHINI, IGNACIO EDUARDO BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2024 A208THH BASE \$13.893.100, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT 2017 AB400VU BASE \$5.697.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 2 al 7 de enero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero ac-

tuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de diciembre 2024.-
Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.
\$ 400,29 533625 Dic. 20

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECÉDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

AVISO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 12 de Diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos UN MIL CIEN (\$1.100.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2024.

\$ 300 533300 Dic. 20 Dic. 26

BANCO SUPERVIELLE S.A. FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: ESCOBAR MARTINA; CHEVROLET CORSA II 1.8 /2009; HYB422; Base \$ 4.600.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs: CARABAJAL NATALIA FERNANDA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE595SF; Base \$ 10.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 105,60 533521 Dic. 20

COMUNA DE SAN MARIANO

ORDENANZA N° 422/2024

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse

dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 215/2016 y sus modificatorias Ordenanzas N° 25/2017, 277/2018, 297/2019, 321/2021, 344/2022, 362/2022, 396/2023 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE SAN MARIANO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifíquense los Artículos N° 6 y N° 9 de la Ordenanza N° 251/2016, Títulos "TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" y "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6.- Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional, torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas: \$707.200,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (113).

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.228.920, 00 por estructura soporte."

"ARTÍCULO 9.- Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$960.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán aun tercio (113).

3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.228.920, 00 por Estructura Soporte.

El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual."

ARTÍCULO 2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

San Mariano, 05 de Diciembre 2024.

\$ 411,75 533291 Dic. 20

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N.º 737

SANTA FE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00321-0000564-5 y su agregado N° 00108-0016487-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "PROVISIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL PARA CONTROL DE SITIOS WEB Y PLATAFORMA CENTRALIZADA DE LOGGING Y ANÁLISIS PARA LA RED WIFI PÚBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO" con destino al Programa Santa Fe + Conectada, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC, de fecha 17/10/2024, se aprobaron los documentos licitatorios para la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 07/11/2024, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo dos ofertas conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1: empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00), y Oferta N° 2: empresa DATCO S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (US\$ 156.407,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en su Acta N° 1, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido por en el CAPITULO 5 - CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - Cláusula 5.1 del PByCP;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que los oferentes cumplen con las exigencias establecidas, el 07/11/2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas redactó el Acta N° 1 en la cual se recomienda adjudicar la LPN N° 07/2024 a la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00);

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto, utilizándose a los efectos de la imputación preventiva del gasto, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 22/11/2024;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión - Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC de fecha 17/10/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario" en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a la firma DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US\$ 113.265,00).

ARTICULO 3º: Suscríbase el correspondiente contrato con la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. previa constitución de la garantía de fiel cumplimiento prevista por el Art. 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes.

ARTICULO 5º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 20.8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos, Obra 53 – Conectividad a Barrios Populares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 8 – Activos Intangibles, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.253.304,50) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 93.013.218,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44970 Dic. 19 Dic. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0577

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AGENCIA DC DE PUBLICIDAD SA CUIT N.º 30-71544074-8; DIFUSORA AMERICANA SRL CUIT N.º 30-64485678-6; SYK SRL CUIT N.º 30-70940198-6; TROPPER ERIC CUIT N.º 20-27663963-4 y VEGLIO SILVIA SUSANA CUIT N.º 23-14780853-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44965 Dic. 19 Dic. 20

RESOLUCIÓN N° 0576

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERIOLI ECO SRL CUIT N.º 30-71604150-2 y STEVENS GARCIA MARIO RODRIGO CUIT N.º 23-26545702-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C&C MEDICAL'S SA CUIT N.º 30-70717470-2; D'ANGELO FERNANDO JOEL CUIT N.º 20-37336038-5; DOLAN JUAN MARTIN CUIT N.º 20-26694600-8; GAETANO BRUNO OMAR CUIT N.º 20-30489153-0 y OCP TECH SA CUIT N.º 30-70714639-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44966 Dic. 19 Dic. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACION

Por encontrarse así dispuesto en los autos "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83", se hace saber a la Señora Olmedo Adriana Guadalupe, D.N.I N° 21.818.636, que esta instrucción cumple en dirigirse a Ud. para su conocimiento y notificación, que en el expediente N°00401-0345956-9 caratulado: "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83)", del registro de este Ministerio, me ha sido encomendado el seguimiento de la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado por Disposición N° 152/24, emanada de la Delegación Regional de Educación - Región IV. La presente se cursa de conformidad con el art. 3 del Decreto N° 7249/50 "Reglamento de Sumarios" a los fines de la recusación prevista en el art. 35 del citado reglamento que reza: "El Instructor no podrá ser recusado sino con justa causa acreditada. El sumariado tendrá derecho a solicitar que aquel sea excluido dentro del término de tres (3) días de tomar conocimiento de su intervención, debiendo fundar, por nota, su pedido ante el Director de Asuntos Jurídicos del Magisterio, que resolverá después de oír al interesado, desestimándolo sin más trámite, o haciendo lugar a la misma, designando al reemplazante". Del mismo modo se pone en su conocimiento que de conformidad a lo establecido por el art. 21 de la Ley N° 10.290 (Régimen de disciplina para el personal docente), "el docente tendrá derecho a ser asistido por un profesional del Derecho a partir de la primera notificación". En consecuencia de lo que antecede queda Ud. debidamente notificada. Firmado: Dra. María Pía Mollerach. Inspectora Sumariante. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Educación".-

S/C 44978 Dic. 19 Dic. 20

DELEGACIÓN REGIONAL I DE EDUCACIÓN

EDICTO

Por orden de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, se notifica a la Señora Daiana Luján Insaurralde D.N.I. Nro.37.209.991, titular de 2 (dos) horas de car-

pintería, ID SARH 763452, de la Escuela Nro. 1389 "José Eulogio Morales" de Villa Minetti - Departamento 9 de Julio - Región I -, que no constando en esa Dirección Escolar la causa legal por la que inasiste al cargo mencionado de ese establecimiento, toda vez que inasiste en forma injustificada desde el 09/02/2024 razón por la cual se lo INTIMA para que en el término de 72 horas se reintegre al cargo y/o justifique sus inasistencias por otra causal. Vencido dicho lapso, sin haberse satisfecho lo requerido, no podrá reintegrarse al cargo, iniciándose los trámites de cesantía por abandono de servicios, según lo establece el artículo 14 de la ley 10290..

S/C 44969 Dic. 19 Dic. 20

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 84

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 00101-0330665-9 del Sistema de Información de Expendientes y EE-2024-0000804-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 1 (una) licencia Windows 11 o posterior.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44955 Dic. 18 Dic. 20

RESOLUCIÓN N.º 85

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 01101-0021778-0 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000794-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Fiscalía de Estado, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Fiscalía de Estado, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Fiscalía de Estado, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 5 (cinco) licencias acceso Local (Lex11) Lex

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44956 Dic. 18 Dic. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 11/12/2024.- Disposición Nro. 125/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriendo la declaración oportunamente y previo tramites de ley, de una TUTELA en su favor (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), la que deberá recaer en cabeza de sus actuales guardadores judiciales y tíos paternos; Sra. ORELLANA, Néida Ángela DNI N° 23.811.032, argentina, mayor de edad y LÓPEZ, Pablo Orlando DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Santiago del Estero 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la pertinencia de la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adoles-

cencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44960 Dic. 18 Dic. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.647, referenciado administrativamente como "MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519 LEGAJO N° 16.647 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Viviana Andrea Nely Martin, DNI 36.333.183, con ultimo domicilio conocido en calle Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 280/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMI-

NISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, nacido en fecha 29/04/2015, hijo de Viviana Andrea Nely Martin DNI 36.333.183, con domicilio en Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44957 Dic. 18 Dic. 20

COMUNA SAN JERONIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/11/24 al 30/11/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGI	Interes	Periodos
970	SILVERO VICTORIANO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	184.168,90	143.292,88	434,00
524	MONJE OTERLINO CLAUDIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	235.875,67	176.298,39	427,00
446	LOPEZ CARLOS ALBERTO	NAPOLIS	240.999,90	173.888,19	424,00
231	DIAZ DELFIN ABUNDIO	PARIS 231	188.080,30	142.462,51	411,00
967	MANSILLA JUAN EVARISTO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 631	183.750,30	140.436,20	398,00
555	NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTR	JORGE LUIS BORGES 60	183.900,90	140.317,08	394,00
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.773,00	171.690,80	391,00
981	SARACHO ELISA LUCIA	FRANCFORT 895	183.852,70	140.113,74	390,00
501	MARTINEZ OMAR HERNAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	266.287,60	166.406,55	383,00
361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO	JORGE LUIS BORGES	183.778,50	139.254,00	376,00
490	MARITANO RUBEN OMAR	FLORENTINO AMEGHINO	183.388,40	138.290,27	372,00
227	DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA	JORGE LUIS BORGES 74	187.869,50	139.822,68	371,00
976	SARACHO RUPERTO ASENCIO	FRANCFORT 879	183.094,50	137.139,14	363,00
129	SAN JUAN FELIX E HIJOS	CALLE BOSQUE CENTENARIO 447	183.588,30	138.291,05	361,00
485	MARIANELLI ERNESTO DOMINGO	AV. 1° DE JUNIO 561	323.814,98	229.098,55	358,00
386	GYSIN RICARDO JOAQUIN	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	195.490,20	143.434,65	355,00
509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE	JORGE LUIS BORGES	183.607,85	137.888,66	353,00
955	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	229.624,81	160.044,48	349,00
5	ADORANTE FELIX ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 335	183.567,10	137.532,14	348,00
428	MORENO ANGEL ELVIO	AV. DE LAS AMERICAS 113	181.157,70	132.001,94	346,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.045,50	168.403,09	341,00
207	DARAIO CATALINA Y OTRAS	AV. DE LAS AMERICAS	364.911,95	230.391,20	339,00
208	DARAIO JUAN	AV. DE LAS AMERICAS	1.070.387,00	645.201,48	336,00
684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	227.019,48	160.542,39	335,00
427	GUGGISBERG ROSA LINA	PARIS 867	265.043,73	204.915,73	333,00
394	LARRABEITIA NICASIO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 446	183.408,40	136.312,02	329,00
1013	BUCHER LEONELO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1017	PERALTA JOSE RAUL	LEANDRO N. ALEM	183.351,30	135.864,16	322,00
1018	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.343,00	135.805,12	321,00
1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	182.796,30	134.542,10	319,00
1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA	NAPOLIS 865	183.276,60	135.317,66	313,00
399	JUAREZ ERNESTO	FLORENTINO AMEGHINO 347	183.056,16	134.903,26	311,00
107	MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	194.602,23	140.515,10	307,00
510	MENDEZ MARIA TERESA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	338.871,20	239.839,46	305,00
833	SUSS JORGE ENRIQUE	HAMBURGO 258	190.000,79	120.463,49	300,00
709	SAIRE SEVERO ANICETO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	189.821,55	135.871,36	299,00
349	TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	225.227,82	335.669,12	298,00
765	PAREDES RICARDO Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 52	183.089,50	134.150,33	295,00
1029	STIER MARISA SONIA	LEANDRO N. ALEM 206	204.971,45	140.374,68	293,00
938	GYSIN RICARDO JOAQUIN	BV. JOSE DE SAN MARTIN	559.197,84	351.358,98	286,00
553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO	AV. SARGENTO CABRAL 130	182.617,40	132.689,10	285,00
1014	CALLELLAS JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 548	183.027,20	133.794,10	285,00
554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO	AV. DE LAS AMERICAS 53	182.945,50	133.053,84	276,00

1049	SARACHO SUSANA RAMONA	FRANCFORT 887	249.911,32	164.176,84	276,00
357	GUEVARA FELIX ENRIQUE	JOSE MANUEL ESTRADA 240	187.748,72	131.973,67	238,00
597	PASCUALE VICTOR HUGO	LISANDRO DE LA TORRE 520	144.632,45	69.301,02	235,00
1132	SARACHO RUPERTO ASENSIO Y OTRA	FRANCFORT 871	182.421,70	130.179,68	228,00
618	PERUCHI ANGEL ANTONIO	ESTRASBURGO 642	260.260,11	171.159,23	227,00
339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO	AV. SARGENTO CABRAL 354	416.073,42	264.777,72	226,00
626	MONJE OSCAR ALBERTO	ESTRASBURGO	254.451,40	173.549,19	221,00
259	MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO	LONDRES 143	341.116,40	221.488,43	218,00
133	PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 546	182.278,90	129.266,01	208,00
968	CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	176.865,50	118.055,39	205,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	258.616,50	161.890,38	204,00
679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNANDO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	8.704,48	23.516,15	194,00
310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	182.128,00	128.487,95	193,00
922	YORG OSCAR ARMIN	AV. SARGENTO CABRAL 537	210.383,73	131.042,10	191,00
279	FINOCHIO RUBEN	FLORENTINO AMEGHINO 441	184.970,88	132.342,65	187,00
620	PERUCHI JUAN CARLOS	HAMBURGO 460	211.902,92	142.086,90	180,00
625	PETRACCO JOSE ALBERTO	NAPOLIS 659	177.614,00	119.405,32	175,00
1374	SANTI DANIELA JORDELINA	EVA PERON	133.270,00	96.708,95	175,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA	NAPOLIS 861	181.815,70	127.085,33	174,00
602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	556.801,69	312.362,89	169,00
925	SANTI DANIELA JORDELINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	131.471,00	92.898,47	167,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO	LONDRES 356	55.702,39	80.482,10	159,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	3.678,96	15.002,85	156,00
187	BUCHER ADELA BERTA	LISANDRO DE LA TORRE 375	192.551,01	128.809,44	156,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS	NAPOLIS 117	181.500,00	125.759,45	155,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 684	194.095,60	125.420,71	154,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	181.452,00	125.551,86	151,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE	AV. SARGENTO CABRAL 667	175.204,00	121.461,12	143,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	181.000,00	124.122,08	141,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS	EVA PERON 323	181.021,90	124.061,23	140,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA	LISANDRO DE LA TORRE	180.827,00	123.746,08	140,00
1242	YORG OSCAR ARMIN	LEANDRO N. ALEM	179.996,50	117.751,58	138,00
1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	187.707,89	125.411,66	137,00
712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	146.903,14	182.095,82	136,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	186.279,46	125.568,53	135,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	180.819,00	123.457,64	135,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	234.552,90	142.978,98	134,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 174	304.387,29	168.510,31	131,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	614.963,03	383.265,69	128,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO	CALLE BOSQUE CENTENARIO	237.507,00	154.014,61	124,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	180.623,00	122.531,08	124,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR	LEANDRO N. ALEM 440	137.405,24	85.603,59	119,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FLORENTINO AMEGHINO 574	185.112,35	120.947,13	118,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	7.605,70	10.002,82	117,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS	BV. MANUEL BELGRANO 68	180.329,00	121.555,56	117,00
1487	BARREYRA SILVINA INES	PARIS 765	201.330,63	131.428,52	117,00

151	CHEER ROBERTO JULIO	HAMBURGO 466	185.087,40	123.275,28	116,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS	FRANCFORT	237.087,00	152.633,67	114,00
236	DIGNANI HUGO MARIO	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	7.030,20	112,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	239.150,60	156.619,92	112,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	179.637,00	119.612,47	109,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 616	179.879,00	120.141,26	109,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	187.304,93	72.237,79	108,00
316	FRANZETTI BAROLOME ALEJANDRO	PARIS	258.111,00	167.577,91	108,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA	LONDRES	236.603,00	151.129,59	107,00
1055	BARRERA ANA BEATRIZ	EVA PERON 440	6.041,12	12.524,59	106,00
740	SANTI DANTE MARIO	LEANDRO N. ALEM	97.975,00	76.380,74	105,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA	LEANDRO N. ALEM 579	172.752,00	106.121,13	105,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	405.072,46	263.011,32	104,00
1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL	JORGE LUIS BORGES 648	179.376,00	118.664,43	104,00
1475	HERNANDEZ CANDIDA	LONDRES	344.424,83	215.060,59	103,00
762	SARACENI SALVADOR	AV. SARGENTO CABRAL 449	209.983,35	129.137,00	103,00
1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	HAMBURGO	209.183,69	134.714,69	102,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	370.559,13	241.497,49	102,00
951	SAN JUAN MARIA CRISTINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	179.319,00	118.451,87	102,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	287.577,20	187.321,13	101,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 251	179.932,84	112.228,64	99,00
1243	SARACENI RAUL OMAR	LEANDRO N. ALEM	180.532,50	117.970,07	99,00
660	CASAS ESTANISLADA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	215.434,12	131.528,34	98,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA	ESTRASBURGO 890	318.331,60	204.355,96	97,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE	FRANCFORT 558	331.599,72	215.613,81	97,00
927	SANTI DANTE MARIO	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	122.133,67	68.237,94	96,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA	LONDRES 894	216.589,79	154.032,96	96,00
711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	2.866,90	8.073,55	95,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 19	178.679,00	116.617,31	94,00
257	VALENTI PAULA	ESTRASBURGO 64	181.187,20	117.744,33	94,00
345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL	AV. SARGENTO CABRAL 646	185.340,89	117.999,81	94,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO	LONDRES	178.089,00	115.393,36	93,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM	168.934,00	108.170,82	92,00
1659	ODONE ESTELA MABEL	PARIS 689	234.956,92	148.909,03	89,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	178.279,00	115.525,36	89,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	235.163,00	147.008,89	89,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	185.314,90	113.096,42	88,00
1572	PIAPPI ANGEL BAUTISTA Y OTRO	AV. 1° DE JUNIO 194	197.827,44	120.282,69	87,00
891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	246.309,80	154.953,76	86,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL	LEANDRO N. ALEM	177.859,30	114.553,04	86,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	209.071,99	131.520,55	86,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	178.117,00	115.032,50	86,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO	SANTA TERESA DE AVILA	198.087,43	133.723,60	85,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	177.879,00	114.474,05	84,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO	AV. DE LAS AMERICAS	177.879,00	114.474,05	84,00
1359	TAPIA ROBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 137	184.202,25	117.887,30	84,00
1205	RUFER CINDI NOEMI	LISANDRO DE LA TORRE 523	178.827,75	114.670,96	84,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO	JORGE LUIS BORGES	234.763,00	145.957,58	84,00

1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO	AV. SARGENTO CABRAL 655	171.852,00	103.176,41	83,00
1687	FERRARI OSVALDO AMBROSIO	AV. SARGENTO CABRAL 580	208.383,35	124.668,89	83,00
90	SCHIBLI ALEJANDRO LUCAS Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 612	177.686,00	114.061,40	82,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA	BV. MANUEL BELGRANO 371	3.186,20	6.930,88	82,00
789	NAVARRETE ANTONIO DEL LUJAN	ESTRASBURGO 633	161.376,00	112.430,61	82,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	245.660,60	140.803,59	80,00
652	PITTET SANTIAGO	FLORENTINO AMEGHINO 517	155.140,55	73.385,72	80,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO	NAPOLES 126	184.258,55	116.327,19	80,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	202.258,20	118.772,73	80,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI	HAMBURGO	285.361,89	155.524,82	79,00
429	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO Y OTROS	PARIS 135	186.684,50	105.253,32	78,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA	JOSE MANUEL ESTRADA	179.325,39	113.591,22	78,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	355.304,04	202.263,53	76,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO	NAPOLES 705	317.439,81	191.830,61	75,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA	AV. 1° DE JUNIO 53	176.817,00	111.859,26	74,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN	AV. SARGENTO CABRAL	181.973,25	112.929,31	74,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 177	180.942,00	112.488,32	74,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	176.522,00	111.227,76	73,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA	BV. MANUEL BELGRANO 309	439.224,34	267.379,19	73,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	AV. DE LAS AMERICAS	231.075,40	129.775,24	73,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA	LONDRES	388.600,10	216.286,87	73,00
757	SARACHO RUPERTO ASENSIO Y OTRA	FRANCFORT 857	176.493,00	111.096,80	72,00
758	SARACHO DORA OTILIA	FRANCFORT 887	172.943,00	104.494,01	72,00
1266	YORG OSCAR JAVIER	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	291.428,16	175.942,27	71,00
430	SCRINZI MARIA DELIA	AV. SARGENTO CABRAL 325	262.016,22	152.284,33	71,00
699	RUFER LUCIANO LUJAN	LISBOA 160	277.868,20	165.217,42	71,00
959	REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	176.319,00	110.692,66	71,00
1686	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	NAPOLES	176.054,00	110.167,36	71,00
686	ALVAREZ RAUL OSCAR	BV. MANUEL BELGRANO	186.524,12	114.792,09	70,00
994	PUCHOTT IVAN RICARDO Y OTRO	AV. 9 DE JULIO 763	187.697,64	111.181,89	70,00
1685	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 404	256.488,29	150.237,02	70,00
74	BERON JULIO	AV. SARGENTO CABRAL 638	171.336,00	105.975,22	69,00
1518	URRABURO MARCELO DAVID	PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE	175.894,00	109.718,39	69,00
1560	GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 410	205.826,35	118.937,17	69,00
883	VAN HORN MIGUEL ANGEL	JOSE MANUEL ESTRADA 347	175.394,00	108.591,56	67,00
179	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	AV. 1° DE JUNIO 574	503.340,97	303.173,00	66,00
217	DELAYGUE MARCELO MAURICIO	AV. 9 DE JULIO	616.125,34	353.210,85	66,00
532	MONTOYA FRANCISCO	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 880	174.878,00	107.547,84	66,00
1092	GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283	169.726,00	104.895,44	66,00
1116	RUIZ JOSE DANIEL	LISBOA	303.266,07	165.130,56	66,00
1539	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	174.922,00	107.586,99	66,00
289	FONTAN ARIEL DAVID	AV. 9 DE JULIO 406	370.698,50	209.683,56	65,00
182	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	BV. MANUEL BELGRANO	1.036.514,42	649.833,44	65,00
643	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 189	303.069,46	182.543,85	65,00
645	PIANTANIDA OSCAR ANGEL	LISBOA 69	186.646,60	112.550,01	65,00
823	SUAREZ EDELMIRO	AV. SARGENTO CABRAL 469	241.707,07	132.384,20	65,00
1305	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	315.281,40	183.253,21	65,00
1306	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	216.936,58	126.608,36	65,00

1418	AQUINO ADRIAN MARCELO	JOSE MANUEL ESTRADA 026	176.153,50	106.553,27	65,00
1538	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	173.394,00	105.815,61	65,00
211	SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	231.503,00	138.368,86	64,00
751	SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA	BV. MANUEL BELGRANO 531	187.607,65	108.531,97	64,00
1746	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
1747	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO	AV. SARGENTO CABRAL 438	163.524,00	104.321,54	62,00
1373	KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO	HAMBURGO	230.913,00	137.099,57	62,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	120.866,68	89.419,21	61,00
488	MARTIN WALTER MIGUEL	ESTRASBURGO 58	175.942,20	105.313,52	60,00
1234	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	142.616,00	83.992,64	60,00
1406	PAZZELLI WALTER ARIEL	LONDRES	183.694,00	104.593,59	60,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/24

Nº Partida	Propietario	Dirección	CapitalCLOA	Interes	Periodos
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	15.744,08	18.751,20	1,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	9.700,00	33.935,81	1,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	15.834,62	18.246,76	1,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	9.700,00	33.935,81	1,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	19.426,28	23.564,08	2,00
544	LOPEZ RICARDO	AV. 9 DE JULIO 277	31.113,09	38.383,18	3,00
241	DUEÑAS ALEJANDRO HE	ESTRASBURGO 301	4.496,61	5.481,37	1,00
869	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	AV. 1º DE JUNIO	9.700,00	33.935,81	1,00
848	TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DELEGACION SAN JERONIMO SUD	PARIS 208	9.700,00	33.935,81	1,00
519	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PCIA. DE SANTA FE	LONDRES 515	9.700,00	33.935,81	1,00
1199	ARZOBISPADO DE ROSARIO IGLESIA CATOLICA	AV. ESTANISLAO LOPEZ	9.700,00	33.935,81	1,00
1798	SERPICELLI CELIA	HAMBURGO 244	9.700,00	34.436,65	1,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 - 17/12/24 al 17/12/24

Nº Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO [1-06577276]	ZONA RURAL	154.567,17	124.785,64	151,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO [1-06169476]	ZONA RURAL	343.497,06	279.407,69	132,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE [1-06157971]	ZONA RURAL	154.138,15	121.147,09	99,00
2104810001	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.602,38	117.756,91	97,00
2105240000	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.590,02	117.688,70	97,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	186.685,38	147.074,26	87,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	160.555,48	126.325,36	87,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	187.401,16	147.820,07	87,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN [1-13605001]	ZONA RURAL	375.965,95	298.779,15	87,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE [1-06008058]	ZONA RURAL	280.531,49	221.126,03	82,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO [6-000662]	ZONA RURAL	148.272,84	99.518,01	77,00
2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	153.909,96	119.216,47	74,00
2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	294.044,51	229.376,65	74,00
2104290001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	35.848,42	79.466,92	72,00
2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000240]	ZONA RURAL	153.758,66	118.353,69	72,00
2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000277]	ZONA RURAL	247.592,32	192.222,22	72,00
2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	ZONA RURAL	371.035,13	275.540,27	68,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA [1-06014138]	ZONA RURAL	469.084,98	282.412,77	67,00
2103590000	FERRARI INES RAMONA [1-04954904]	ZONA RURAL	376.054,43	283.117,69	65,00
2105520000	GILARDONI JUAN [1-06166343]	ZONA RURAL	5.276,78	30.080,74	65,00
2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000306]	ZONA RURAL	201.418,76	152.894,90	61,00
7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000304]	ZONA RURAL	283.345,13	215.322,85	61,00

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS DE PREVINCA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 inc. i), 44 y 46 del Estatuto Social y art. 18 Ley 20321, la Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS DE PREVINCA SERVICIOS SOCIALES, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 2025 a las 19:00 hs. en su Sede Social sita en calle Avenida San Martín N° 2098 1er. Piso de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultado, Notas al Balance, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Social N° 55 finalizado el 30 de Septiembre de 2024.-

NOTA:

Quórum: Art. 51 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la ASAMBLEA podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

\$ 100 533321 Dic. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA 375 DE GRUTLY

ASAMBLEA ORDINARIA

La ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA 375 DE GRUTLY convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 29 de enero de 2025 a las 20:00 en la sede social sita en San Martín s/n° de la localidad de Grutly (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2024.
- 3) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Modificación del valor de la cuota social (Art. 19, inciso l) del estatuto social).
- 5) Modificación de los montos de los subsidios por nacimiento, casamiento y fallecimiento (Art. 19, inciso g) del estatuto social).

Jorge Carlos Nicollier
Presidente

Lucas Maximiliano Magi
Secretario

Nota: la documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Asociación Mutual.

Art. 37 del Estatuto: El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzare este número, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora.

\$ 200 533503 Dic. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

El Sr. Presidente del Directorio, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores accionistas de "Empresa Constructora Pilatti S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 2025 a las 9:30 horas y en primera convocatoria, en la sede social de calle Moreno

n° 2501, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas de Empresa Constructora Pilatti SA para firmar y aprobar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente del Directorio.

2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio n° 44, cerrado el 31/08/2024;

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al Ejercicio n° 44.

4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31/08/2024

5º) Asignación de retribución al Directorio.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14° del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 300 533459 Dic. 19 Dic. 26

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de setiembre de 2.024.
- 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 5) Asignación de los honorarios al Directorio..

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 300 533072 Dic. 18 Dic. 23

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de Diciembre, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro, en su sede social de calle Pedro A. Bustamante S/N Mza. 1 de Alto Verde, siendo las 16:00 hs., para fijar en el 10 de enero de 2025 la fecha de una Asamblea Extraordinaria que convoca a los asociados, con voz y voto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto:
 - 2.a) Cambiar, en el Artículo 1, del vigente estatuto, el título constitutivo de "Asociación Civil Construir Futuro" a denominación "Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular"
 - 2.b) Incorporar como incisos o cláusulas, ampliatorias del Artículo 3, del vigente estatuto, actividades y disposiciones concordantes a una biblioteca popular:
 - a) proponer e incentivar en la localidad diversos servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.
 - b) Contar entre los asociados y asociadas con un número determinado de personas de la comunidad o banjo en el que funciona.
 - c) Funcionar abierta al menos veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.
 - d) Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la biblioteca, su carácter de Biblioteca Popular y el horario de atención.
 - e) Acondicionar al menos una sala adecuada destinada al uso específico de la Biblioteca Popular, con acceso directo desde la calle.
 - f) Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática y para todas las edades, de administración físico y/o digital.

2.c) Modificar del Artículo 16 la duración de los mandatos a: 3 ejercicios sociales.

2.d) Modificar del Artículo 36 la fecha de cierre del ejercicio social anual al: 31 de diciembre de cada año.

ROSA G. LARA
Presidente

ESCOBAR
Secretaria

NOTA:

Sin temas para tratar, la Comisión Directiva se compromete a realizar la convocatoria, en tiempo y forma de acuerdo a Estatuto Social vigente, administrar la constancia de la misma y así se da por finalizada la reunión a las 18:30 hs., firman al pie según corresponda.

\$ 300 533183 Dic. 18 Dic. 20

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 9 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
 - 2) Designación de los integrantes del directorio.
 - 3) Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
 - 4) Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
 - 5) Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.
- LAS PAREJAS, 12 de Diciembre de 2024.

CASTELLANO GIANFRANCO
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 252,45 533190 Dic. 18 Dic. 24

TUBI-FLEX S.A.

ACTA DIRECTORIO NRO. 59

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31 de agosto de 2024. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo noveno ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo noveno Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2024 están expresados a Moneda Constante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 13 de Enero de 2025 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234

Inc.1° de la Ley 19.550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.
\$ 550 533225 Dic. 18 Dic. 24

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES
SUDECOR LITORAL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudcor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 23 de Enero de 2025, a las 10 horas, en la sede de la Mutual Sudcor, sito en Calle José Pío Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

SEGUNDO. Motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. TERCERO. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informes del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al 460 Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.

CUARTO. Consideración de otorgar una retribución a los Consejeros y Síndicos de esta Institución por el trabajo personal desarrollado por los mismos en el cumplimiento de su actividad institucional, conforme lo expresamente dispuesto por los Artículos 67 y 78 de la Ley 20.337 y Estatuto Social y, autorizar al Consejo de Administración para fijar montos de gastos y retribuciones del ejercicio siguiente.

QUINTO. Tratamiento del Programa Anual de Emisión de Obligaciones Negociables Simples hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco millones (\$ 75.000.000) y Dólares Estadounidenses Siete millones (US\$ 7.000.000).

SEXTO. Informar Exclusión de Asociados sobre el Artículo N° 18 del Estatuto Social.

SEPTIMO. Consideración de la propuesta de Reempadronamiento de las Sucursales de Córdoba San Martín, Córdoba Juan B. Justo, Villa Carlos Paz, San Carlos Centro y Sunchales.

OCTAVO. Designación de tres (3) Delegados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos.

NOVENO. Renovación parcial del Consejo de Administración. Deben elegirse: a) Cuatro (4) Consejeros Titulares y b) Doce (12) Consejeros Suplentes.

DECIMO. Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente.
BELL VILLE, Noviembre de 2024.

Cr. JOSÉ DANIEL BALBUENA
Presidente

Sr. FABIÁN CEFERINO ZAVALETA

Secretario

\$ 250 533224 Dic. 18 Dic. 20

ARISTON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 32 concluido el 31 de agosto de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

3) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias).

4) Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2024.

ROSARIO, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 533075 Dic. 17 Dic. 23

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 24

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ABRAN PAMPA S.A.****ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "ABRAN PAMPA S.A.", Expediente N° 871/2023 - C.U.I.J. N° 21-05396330-4 s/Constitución de Sociedad.

Integrantes: MUSSO, Lucas Andrés, D.N.I. 32.703.284, C.U.I.T. 20-32703284-5, apellido materno Perotti, nacido el 09/02/1987, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Roque Saénz Peña N° 435 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y MUSSO, Carlos Sebastián, D.N.I. 30.640.682, C.U.I.T. 20-30640682-6, apellido materno Perotti, nacido el 25/07/1984, soltero, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en calle Pasteur N° 1025 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe;

Denominación de la sociedad: "ABRAN PAMPA S.A."

Domicilio Social: 9 de Julio N° 71 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Tampera: mediante la producción de leche fluida, proveniente de un rodeo, cualquiera fuera la raza de ganado mayor o menor, su traslado, distribución y destino, su transformación posterior - en todo o en parte- de la leche en subproductos diversos, mediante la aplicación de las tecnologías y modalidades que se estimen convenientes en cada caso, ambos, producción y/o transformación podrán realizarse a través de la propia firma -en instalaciones propias o de terceros; B) Agropecuaria: a) mediante la explotación en todas sus formas, de inmuebles rurales de propiedad de la firma o de propiedad de terceros, tomados -estos últimos- bajo cualquier modalidad contractual, producción agrícola para consumo y/o comercialización; Compras y ventas de hacienda, de todas las especies y categorías, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia; Intermediación, como comisionista, en las compras y ventas de hacienda en pie o faenada, de todas las especies y categorías; Consignaciones de hacienda, en pie o faenada, de todas las especies y categorías; Compras y ventas de los productos derivados de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros; Cría, recría y engorde bovino, ovino y caprino; Explotaciones, frutícola, forestal, de granja, mediante la aplicación de la tecnología que en

cada caso se estime pertinente; comercialización minorista de carne de cualquier especie, a través de carnicerías, mercados, o cualquier otra estructura y/o modalidad, propias, o en sociedad con terceros; Faenamiento de ganado en pie, de propia producción, o de propiedad de terceros, de cualquier especie y categoría, transformación posterior -en todo o en parte- de la carne en subproductos diversos, mediante la aplicación de las tecnologías y modalidades que se estimen convenientes en cada caso, ambos, faenamiento y/o transformación podrán realizarse a través de la propia firma -en instalaciones propias o de terceros- o bien como participe societario de una tercera empresa; b) o bien, incluyendo como actividad anexa la cría y recría de hembras con destino a reposición o venta, como así también las ventas de las crías machos, reproductores que se reemplacen y los despojos de animales muertos; C) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuadas las operaciones previstas en el inciso 4) del art. 299 de la Ley de Sociedades, sometiéndola a los regímenes que en cada caso corresponda, la administración de propiedades; la totalidad de las operaciones mencionadas en este inciso se entienden siempre realizadas sobre bienes de propiedad de la sociedad. Se deja expresa constancia que la sociedad no tiene por objeto la realización del corretaje inmobiliario según el art. 2° de la Ley 13.154. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación se procederá a la reforma de la presente cláusula y se cumplirá con lo prescripto en el art. 9° de la citada ley. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con el correspondiente título habilitante en la materia. D) Importación y exportación, de todos los productos derivados de las actividades mencionadas en los puntos A) Tampera y B) Agropecuaria del objeto social.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público.

Capital social: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor PESOS CIENTO (\$100) cada acción.

Órgano de administración: Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente. Acto seguido se designa para integrar el Primer Directorio a:

Director titular con cargo de PRESIDENTE: Lucas Andrés Musso, D.N.I. 32.703.284, C.U.I.T. 20-32703284-5, apellido materno Perotti, nacido el 09/02/1987, soltero, de nacionalidad argentino, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19550 en calle Roque Saenz Peña N° 435 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Carlos Sebastián Musso, D.N.I. 30.640.682, C.U.I.T. 20-30640682-6, apellido materno Perotti, nacido el 25/07/1984, soltero, de nacionalidad argentino, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19550 en calle 9 de Julio N° 71 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Representante legal: corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. RAFAELA, 22 de Octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 180 532602 Dic. 20

ARMAR ROSARIO S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "ARMAR ROSARIO S.R.L. 5/PRORROGA N° 464412024, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que, mediante acta de asamblea de socios del 23 de octubre de 2024, ratificada el 4 de noviembre de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

1. Prórroga de duración social y reforma de la cláusula segunda: Teniendo en cuenta que, según el contrato constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 2014, el vencimiento del plazo social es de 10 años desde su inscripción en dicho organismo, se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de diez (10) años, venciendo en consecuencia el 6 de noviembre de 2034. "CLÁUSULA SEGUNDA: Duración social. La duración de la sociedad es de 20 años a partir de la inscripción de la Constitución Social en el Registro Público de Rosario".

2. Aumento de capital social por capitalización de cuentas contables y reforma de la cláusula cuarta: Se resuelve por unanimidad, elevar el Capital social de \$300.000 a la suma de \$ 13.200.000 (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL), mediante la capitalización total de la

cuenta del patrimonio neto "Aportes irrevocables", por un valor de \$1.900.000, y mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajustes al capital" por un valor de \$11.000.000, según surge de los estados contables al 30 de junio de 2024. Se resuelve redactar nuevamente la cláusula cuarta referida a capital social, cuya redacción quedará como seguidamente se inserta: "CLAUSULA CUARTA. Capital social. El capital se fija en la suma de \$ 13.200.000- (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL), dividido en 1.320.000 cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Luis Antonio Vieli, suscribe e integra 858.000 cuotas sociales, equivalentes a \$8.580.000 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL) sobre el capital social; Silvana María Ferraris, suscribe e integra 462.000 cuotas sociales, equivalentes a \$4.620.000 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL) sobre el capital social."

3. Ratificación de la Gerencia: Se resuelve por unanimidad ratificar en su cargo de gerente a: Jorge Luis Antonio Vieli quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual, fijando domicilio especial en su domicilio particular.

4. Ratificación de la sede social: Se deja expresa constancia de la ratificación por unanimidad de la sede social en Bv. Seguí N° 743, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Quedan ratificadas las demás cláusulas no modificadas.
\$ 100 532638 Dic. 20

ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L.

PRÓRROGA PLAZO DE DURACION

Por estar así dispuesto en los autos Caratulados: ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L. s/PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 2°) CUIJ 21-05397115-3, que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024 los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 16 diciembre de 2025.

Como consecuencia de dicha cesión se procede a modificar el artículo segundo del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veintidós años (21) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los socios que deberá tomarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Lo que se publica por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- Rafaela, 26 de noviembre de 2024. Dra. Borsotti, Secretaria.

\$ 56,43 532471 Dic. 20

ALIMENTIKA FOT S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 01/11/2024, reunidos los Señores FEDERICO TOMI, argentino, DNI 35.641.472, de apellido materno MALPIEDI, CUIL 20-35641472-2, nacido el 15 de octubre de 1990, Ingeniero Mecánico, de estado civil soltero, domiciliado en calle Zeballos N° 957 "cero B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico federicotomi@hotmail.com y OMAR JOSE TOMI, argentino, DNI Nro. 13.002.655, de apellido materno BOZIKOVICH, CUIL Nro. 23-13002655-9, nacido el 01 de junio de 1957, de estado civil casado con Nora Edith Malpiedi (DNI 16.612.525), domiciliado en calle E. Destefanis N° 1243 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico omarjosetomi@gmail.com; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALIMENTIKA FOT S.R.L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Dicho domicilio podrá ser trasladado, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: explotación comercial de restaurante, bar, cafetería, panadería; presentación y organización de servicios gastronómicos; producción y elaboración de productos de panadería, panificación, venta por menor y mayor de productos elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. El capital social es de pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000) dividido

en cuarenta mil (4.000) cuotas de pesos setecientos (\$ 700) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 1) El señor FEDERICO TOMI suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, de valor Pesos Setecientos (\$700) cada una, equivalentes a Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. 2) El Señor OMAR JOSE TOMI suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, de valor Pesos Setecientos (\$700) cada una, equivalentes a Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la mayoría de los socios. Confiando el presente contrato un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce el capital. Asimismo para el caso de que dos o más socios ejerzan el derecho de preferencia, acrecerán en proporción a sus aportes. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen el derecho de preferencia de la compra en proporción a las cuotas de los socios interesados en su adquisición, teniendo a si mismo derecho de acrecer al todo. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si la mayoría de los socios lo considerare necesario, unificar su personería. Si los mismos optaran por no incorporarse a la sociedad, percibirán el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, conforme balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión de socio. El balance deberá confeccionarse dentro de los 60 días de acaecido el hecho, a cuyo efecto deberán los sucesores o representantes, unificar personería bajo única y sola. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y hasta un máximo de tres. Serán designados por mayoría del capital presente, por el término de 2 años, reelegibles. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las reuniones de los socios serán, por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, estando obligados los gerentes a convocar a asamblea al menos una vez al año. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado el cual deberá ser firmado por los presentes o quienes ellos designen a tal fin en cada asamblea. Los socios serán notificados fehacientemente de esta asamblea en el Último domicilio comunicado a la sociedad, dentro de los treinta días y con no menos de diez días de la celebración de la reunión. Todas las resoluciones se tomarán mediante el voto de los socios reunidos en asamblea, de acuerdo a las mayorías contempladas en el art. 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los

120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no distribuirá

rán futuras ganancias hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios, quienes actuarán de acuerdo al art. 101 y 112 de la mencionada ley. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se somete los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal, si pudiere corresponderles. Designación de Gerentes: Fijar el número de gerentes en DOS, designando a los Sres. FEDERICO TOMI y OMAR JOSE TOMI a tal fin, cuyos demás datos se mencionan en el encabezado del presente, quienes aceptan el cargo. Fijación de la sede social: Fijar la sede social en calle San Martín N° 1301 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quedando facultados los gerentes a modificar la misma cuando lo consideren oportuno. Autorizan al Dr. Emanuel Antegiovanni (DNI 32.659.913) CUIT 20-32659913-2) correo electrónico e.antegiovannik@hotmail.com como mandatario especial designado para realizar los trámites integrantes de la constitución de la referida sociedad. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 300 532452 Dic. 20

ADMINISTRACIÓN LA CANDELARIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ADMINISTRACIÓN LA CANDELARIA S.R.L. y CESIÓN DE CUOTAS / RETIRO E INGRESO DE SOCIOS / RENUNCIA DESIGNACIÓN DE GERENTE / TR: \$", CUIJ NRO. 21-05540980-0, se procede a cumplimentar con el decreto de fecha 15 de Octubre de 2024, firmado por el Sr. Secretario del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe: "En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, los que suscriben la Sra. ROSANA MARTA FERRARI, DNI 17.807.224, CUIT 27-17807224-8, argentina, comerciante, nacida el 24 de septiembre de 1966, apellido materno La Mattina, casada en primeras nupcias con Eduardo Salvador Torrazza, DNI N° 13.958.610, con régimen de separación de bienes inscripto, domiciliada en De Los Robles N° 230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y SANDRA JORGELINA MONTAPPONI, DNI 17.777.2051 CUIT 23-17777205-4, argentina, Ingeniera, nacida el 13 de julio de 1966, apellido materno Porporatto, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Mondino, DNI N° 17.668.4301 con régimen de separación de bienes inscripto, domiciliada en Avda. Fuerza Aérea N° 3102 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; se reúnen a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el R.P.C. Rosario por parte de "ADMINISTRACIÓN LA CANDELARIA SRL"; a saber:

PRIMERA: Que tal como dispone el contrato social, al que se remite en todo momento los actos de la sociedad, el uso de la firma es indistinto.

SEGUNDA: Conforme el acto de Cesión de Cuotas sociales al que nos remitimos, se procede a redactar de forma definitiva la cláusula de Capital Social del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITAL: CUARTA: "El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000.-) dividido en dos mil cuotas (2000) de cien pesos cada una (\$100), que los socios suscriben en la siguiente proporción: la Sra. ROSANA MARTA FERRARI suscribe la cantidad de mil cuotas (1000) de cien pesos cada una (\$100) que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000); y la Sra. SANDRA JORGELINA MONTAPPONI suscribe la cantidad de mil cuotas (1000) de cien pesos cada una (\$100) que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000). Las socias integran el capital en proporción a las cuotas suscriptas, un 25% en este acto en efectivo, y el resto se comprometen a integrarlo en dinero efectivo en un plazo que no exceda de los dos (2) años desde el día de la fecha."

TERCERA: Atento a lo dispuesto en Ley 25.246, se denuncian domicilios electrónicos de la Sociedad, y Socios / Socios Gerentes. Domicilio Electrónico de la Sociedad: lacandelaria@albonseniorsuites.ar Domicilio electrónico de Socia (Socia Gerente) Rosana Marta Ferrari: rosanadelomas@hotmail.com, Domicilio electrónico de Socia (Socia Gerente) Sandra Jorgelina Montapponi: Info@albonseniorsuites.ar.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento." Rosario, 02/12/2024.

\$ 200 532396 Dic. 20

PACKMAKERS S.R.L.

CONTRATO

1. DOLCE ARIEL ERNESTO, argentino, nacido el 23 de febrero de 1977, D.N.I. nro. 25.712.703, CUIT nro. 20-25712703-7, domiciliado en calle Navarro 8070 de la ciudad de Rosario, Soltero; y la señora VOZZI BIANCA, argentina, nacida el 05 de Junio de 1987, D.N.I. nro. 33.562.287, CUIT nro. 27-33562287-7, domiciliada en calle Brown 1828 71 B, de la ciudad de Rosario, soltera; ambos de profesión comerciantes y hábiles para contratar.

2. Por contrato del día 12 de noviembre de 2024, presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 19 de noviembre de 2024 bajo el expediente 4845/2024.

3. "PACKMAKERS S.R.L."

4. RIOBAMBA 6735 de la ciudad de Rosario,

5. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años.

6. Objeto: "DISEÑO, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ENVASES FLEXIBLES".

7. CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) representado por TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el señor DOLCE ARIEL ERNESTO, suscribe la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.850.000.-) representado por DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (2.850) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ; la señora BIANCA VOZZI, suscribe la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) representado por CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una.

La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio DOLCE ARIEL ERNESTO, el que revestirá la función de Socio Gerente La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos.

10. Fecha de cierre de ejercicio y balance anual al 31 de marzo de cada año.

\$ 130 532355 Dic. 20

RAPID FREN S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 5 de Septiembre 2024.

2) Integrantes de la sociedad: PAGANO GONZALO HERNAN, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1987, D.N.I. 33.316.962, CUIT 20-33316962-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vera Mujica 1188 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; PAGANO GABRIELA FABIANA, argentina, nacida el 05 de octubre de 1967, D.N.I. 18.468.225, CUIT 27-18468225-2, casada en primeras nupcias con Horacio Eduardo Jimenez, DNI 20.174.018, de profesión comerciante, domiciliada en calle Moreno 2047 piso 5, dpto. a de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y PAGANO DARIO FABIAN, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1961, D.N.I. 14.426.607, CUIT 20-14426607-3, casado en primeras nupcias con Claudia Analía de Arriba, DNI 16.690.868, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vera Mujica 1188, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

3) Denominación Social: "RAPID FREN S.R.L."

4) Domicilio: Av. Pellegrini 4068 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe.

5) Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior la siguiente actividad: A) Fabricación, comercialización, transformación, intermediación, reparación, distribución, importación, exportación, al por mayor y por menor de los accesorios y piezas de frenos y embragues de todo tipo automotor, B) Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-)

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes socios o no. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Estará a cargo de los socios PAGANO GONZALO HERNAN, DNI 33.316.962.

9) Fiscalización: Por todos los Socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 150 532250 Dic. 20

PROYECTO KAIZEN S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por el presente, a todos los efectos legales, se hace saber que don fecha 31 de Julio de 2024, se suscribió un contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas sociales de PROYECTO KAIZEN S.R.L., por el cual el Sr. DIEGO BORIN, argentino, mayor de edad, periodista, nacido el 13 de julio de 1987, D.N.I. 33.189.873, con CUIT 20-33189873-3, estado civil casado, con domicilio en calle Mendoza N° 3873 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe cede, vende y transfiere al Sr. ROBERTINO SCOLLO, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1992, D.N.I. 36.691.209, con CUIT 20-36691209-7, estado civil casado, con domicilio en Autopista Rosario - Córdoba, Km. 313 - Barrio Cerrado Puerto Roldán lote 310 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 10.500 (diez mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una de PROYECTO KAIZEN S.R.L.; y, por el cual el Sr. EZEQUIEL PALAVERSICA, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1992, D.N.I. 36.810.357, con CUIT 20-36810357-9, estado civil soltero, con domicilio en Montevideo N° 472, Piso 02, Depto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere al Sr. ANDRÉS MANUEL CASTAGNINO, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 01 de marzo de 1994, D.N.I. 37.573.362, con CUIT 20-37573362-6, estado civil soltero, con domicilio en calle Oscar Ensinnck N° 9044 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 10.500 (diez mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una de PROYECTO KAIZEN S.R.L.

En consecuencia, se modifica la primera parte de la cláusula quinta del contrato social de PROYECTO KAIZEN S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos millones cien mil (\$2.100.000.-) divididos en veintidós mil (21.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor ROBERTINO SCOLLO, diez mil quinientas (\$10.500) cuotas, por un total de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000); y ANDRÉS MANUEL CASTAGNINO, diez mil quinientas (10.500) cuotas, por un total de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000).

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que en fecha 30 de Julio de 2024, se procedió a la modificación del domicilio de la sociedad PROYECTO KAIZEN S.R.L., pasando a establecerse en calle Pellegrini N° 1001 de la ciudad de Rosario. Como consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Av. Pellegrini 1001 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país".

Por último, también en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que en fecha 01 de octubre de 2024 se suscribió la modificación de la cláusula sexta del contrato social de PROYECTO KAIZEN S.R.L., en lo que respecta a la Administración, Dirección y Representación de la misma, designándose como gerente al socio ROBERTINO SCOLLO, D.N.I. 36.691.209. La cláusula quedó redactada de la siguiente manera: "SEXTA. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación de la sociedad PROYECTO KAIZEN S.R.L., CUIL 33-71857463-9, estará a cargo del socio Robertino Scollo. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El socio gerente se mantendrá en su cargo por un periodo de tres (3) ejercicios; vencido dicho plazo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la aprobación de su continuación o la designación de un nuevo gerente. El socio gerente, en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El socio gerente o gerente no podrá librar pagarés o letras de cambio en representación de la sociedad, ni solicitar créditos de ningún tipo, debiendo tomarse tales decisiones por unanimidad de socios. Se designa al socio Robertino Scollo, DNI 36.691.209, domiciliado en calle Autopista Rosario Córdoba, km. 313 - Barrio Cerrado Puerto Roldán lote 310, de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, como gerente de la sociedad, quien actuará conforme con lo dispuesto en este Contrato Social y a tal fin acepta el cargo designado. Los socios declaran que se da por finalizada en todos sus términos la gerencia anteriormente ejercida por los Sres. Diego Borin y Ezequiel Palaversich, no teniendo los mencionados más responsabilidad ni relación con la sociedad a partir de la firma del presente. Suscribiendo la presente todos los socios y gerente de la sociedad, la misma queda notificada en este acto de la presente".

SURCON S.A.S.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos: "SURCON S.A.S. s/MODIFICACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACIÓN", Expte. N° 4862/2024 - CUIJ 21-05541583-5, del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 31 de octubre de 2024 de SURCON S.A.S. CUIT 21-05541583-5 por el que se pone en conocimiento de la entidad la Modificación del órgano de administración y representación, habiendo sido designada Administradora titular y representante la Sra. Maria Laura Angulo, D.N.I. N° 25.505.207, C.U.I.T. N° 27-25505207-7, argentina, mayor de edad, nacida en fecha 17 de marzo de 1977, administrativa, de estado civil soltera, domiciliada en calle Italia N° 2971, Piso 10, Dpto. 6° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico mlau1703@gmail.com y como Administrador suplente al Sr. Alejandro Adrián Suriani, D.N.I. N° 20.144.010, C.U.I.T. 20-20144010-7, argentino, mayor de edad, nacido el 15 de febrero de 1968, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Avda. Pellegrini N° 684, Piso 6, Dpto. A° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alesuri1502@gmail.com.

\$ 50 532265 Dic. 20

TAMEFIR S.R.L.**ADJUDICACION DE CUOTAS POR DISOLUCION**

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. Maria Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. M. Julia Pettracco, en autos caratulados: "TAMEFIR S.R.L S/ADJUDICACION DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, Expte. 475/2024 CUIJ 21-05795216-1, según decreto de fecha 25/10/2024 se ordena la siguiente publicación de edicto:

Según Oficio N° 1490 librado en fecha 14/08/2024 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario dentro de los autos caratulados: "Quevedo Grillo Silvana Alejandra c/Cerrone Sergio Adrián s/Liquidación de la Sociedad Conyugal" Expte. CUIJ 21-26423556-9 se ordenó: 1) Adjudicar en propiedad exclusiva de carácter propio a la Sra. Silvana Alejandra Quevedo Grillo, DNI 25.660.158, CUIT/CUIL 27-25660158-9: 125 cuotas partes (50% del 50% o 25% del total) del Capital Social de la firma Tamefir SRL (antes Tamefir Sociedad Colectiva) Contrato Social inscripto al Tomo IV Folio 137 N° 996 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto el 18/10/2006; 2) Adjudicar en propiedad exclusiva de carácter propio al Sr. Sergio Adrián Cerrone, DNI 18.460.595, CUIT/CUIL: 20-18460595-4: 125 cuotas partes (50% del 50% o 25% del total) del Capital Social de la firma Tamefir S.R.L. (antes Tamefir Sociedad Colectiva) Contrato Social inscripto al Tomo IV Folio 137 N° 996 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto el 18/10/2006. Tales adjudicaciones fueron ordenadas en la Sentencia N° 484 del 05/04/2024 dictada en autos, que se encuentra firme que a continuación se transcribe: N° 484, Firmat, 05/04/2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Quevedo Grillo Silvana Alejandra c/Cerrone Sergio Adrián s/Liquidación de Sociedad Conyugal" CUIJ 21-26423556-9 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 16 de la ciudad de Firmat,... RESULTA... Y CONSIDERANDO... En virtud de lo expuesto, FALLO: 10) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar disuelta la sociedad conyugal de Silvana Alejandra Quevedo Grillo y Sergio Adrián Cerrone; y en consecuencia 20) Adjudicar en propiedad exclusiva a la Sra. Silvana Alejandra Quevedo Grillo: a) el 50% indiviso de un lote ubicado en San Martín 1642 con todo lo edificado clavado y plantado, manzana "83" de la ciudad de Firmat, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, designado como lote "17-A" en el plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección General de Catastro, Delegación Rosario, Departamento Topográfico de la provincia, bajo el N° 109.394 del año 1982. inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 507 Folio 314 N° 350642 Depto. Gral. López. PII 170600-367736/0001-3, b) 125 cuotas partes (50% del 50% o 25% del total) del Capital Social de la firma Tamefir S.R.L. (antes Tamefir Sociedad Colectiva) Contrato Social inscripto al Tomo IV Folio 137 N° 996 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto el 18/10/2006. 3°) Adjudicar en propiedad exclusiva al Sr. Sergio Adrián Cerrone: a) un lote ubicado en San Martín 1642 con todo lo edificado clavado y plantado, manzana "83" de la ciudad de Firmat, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, designado como lote "17-A" en el plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección General de Catastro, Delegación Rosario, Departamento Topográfico de la provincia, bajo el N° 109.394 del año 1982. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 507 Folio 314 N° 350642 Depto. Gral. López. PII 170600-367736/00013, b) 125 cuotas partes (50% del 50% o 25% del total) del Capital Social de la firma Tamefir SRL (antes Tamefir Sociedad Colectiva) Contrato Social inscripto al Tomo IV Folio 137 N° 996 del 1° Registro Público de Comercio de Venado Tuerto el 18/10/2006. 4) Ordenar la inscripción de las adjudicaciones, oficiándose oportunamente a sus

efectos al Registro General de la Propiedad Rosario y al Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, 5) Imponer las costas por su orden. 6) Córrese Vista a la Caja Forense. 7) Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 300 532358 Dic. 20

WALK-ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber por un día conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley 19550, modificado por la Ley 21357, que:

1) Socios:
Fernando Lucas Giménez, DNI 29.291.943 CUIT 20-29291943- 4, masculino, nacido el 04/07/1982, casado en primeras nupcias con María Belén Novillo, DNI 35907.280, argentino, de profesión electricista, con domicilio en calle Chiara Lubich 118 de la localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe ; Damián Daniel Martínez, DNI 34.820.0315 CUIT 2034820031-4, masculino, nacido el 27/09/1989, casado en primeras nupcias con Daiana Isabel Sciangua, DNI 35.132.731, argentino, de profesión cerrajero, con domicilio en Avenida Francia 5169 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y Ricardo Daniel Avalos, DNI 29.200.562, CUIT 20-29200562-9, masculino, nacido el 06/01/1982, en concubinato con Gisela Soledad Opete, DNI 32.287.917, argentino, de profesión empleado, con domicilio en Arteaga 6528 de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
2) Fecha del Instrumento Público de Constitución: Rosario, 21/11/2024
3) Denominación Social: WALK - ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

4) Domicilio legal: Chiara Lubich 118 Roldán - ROSARIO- SANTA FE;
5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ofrecer servicios de 1) micro y macro medición de consumos registrados mediante medidores analógicos y/o digitales, toma de estados, recambios, retiros y cualquier otro tipo de manipulación de medidores de agua, luz, gas y otros servicios similares, 2) mantenimiento, conservación o cuidado de las instalaciones abiertas o cerradas 3) mantenimiento, cambio o instalación de los diferentes cajones, nichos o tableros que encierre unidades de medición, 4) provisión de software dedicado a la toma de estado, análisis, seguimiento, filtrado, ordenamiento y facturación de lecturas de servicios públicos.

Además tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de unidades de medición e insumos relacionados a la instalación de los mismos.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer, obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la Inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: PESOS TRES MILLONES (\$3000000) divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una.

8) Composición de los órganos de Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con firma indistinta.

9) Gerente: DAMIAN DANIEL MARTINEZ

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios según lo prescribe el artículo séptimo del Contrato Social.

\$ 250 532274 Dic. 20

TORRESETTI S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por fallecimiento del Sr. Guillermo Albino Torresetti DNI 12.736.037 dentro de autos caratulados: "TORRESETT, GUILLERMO ALBINO s/Declaratoria de herederos" CUIJ 21-02967618-3 radicados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 7ma Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Silvia Beduino y en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario se resolvió: 1) adjudicar 5.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, de titularidad del causante • (Guillermo Albino Torresetti, DNI 12.736.037) en TORRESETTI S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 173 F° 12180 N° 2332 a favor de Lucas Andrés Torresetti, argentino, nacido en fecha 21/05/1979, DNI 27.320.665, CUIT 20-27320665-6, casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Av. San Martín 2326 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en lucas@wktoline.com ; 2) adjudicar 5.000 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de titularidad del causante (Guillermo Albino Torresetti DNI 12.736.037) en TORRESETTI S.R.L. inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 173 F° 12180 N° 2332 a favor de Marina Natalia Torresetti, argentina, nacida el 18/03/1983, soltera, DNI 29.690.541, CUIT 27-29690541- 6, de profesión abogada, con domicilio real en calle Luciano Molina 1 559 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en marinantorresetti@gmail.com.
\$ 100 532284 Dic. 20

ACOPLADOS BELEN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE DIRECTORES: 22 de octubre de 2024.

2) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: Sr. OSCAR NORBERTO CARENA, DNI: 10.242.772. Vicepresidente: Sr. LUCIANO MARTIN COLOMBO, DNI: 30.350.473. Director Suplente: Sr. DAVID NORBERTO CARENA, DNI: 25.364.273. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 50 532512 Dic. 20

AGROPECUARIA BLUA HERMANOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR TRES EJERCICIOS POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES EN FUNCION: De común acuerdo y conforme a las disposiciones del Art. 9 de los Estatutos Sociales, el Directorio que durara tres (3) ejercicios en sus funciones quedara integrado por DOS (2) DIRECTORES TITULARES y paralelamente se designa UN (1) DIRECTOR SUPLENTE.

En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria n2 06 de fecha 30/09/2024, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

PRESIDENTE: BLUA RAUL VICENTE.

VICEPRESIDENTE: BLUA MARCOS RAUL.

DIRECTORA TITULAR: BLUA ANA VICTORIA.

DIRECTORA SUPLENTE: BLUA MARIA CECILIA,

\$41,91 532385 Dic. 20

BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. (e.l.)

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE SANTA FE S.A.P.E.M. s/DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE COMISIÓN LIQUIDADORA Y SÍNDICO TITULAR" CUIJ 21-05214905-0, se hace saber lo siguiente: Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 80 de fecha 29 de agosto de 2023, se ha procedido a aprobar la aceptación de la renuncia presentada por el CPN Ernesto Norberto García, Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco de Santa Fe SAPEM (e.l.); aprobar la designación como Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco de Santa Fe SAPEM (e.l.) de MARCELO SCHIAVI, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1962, DNI N° 16.022.194, CUIT: 20-16022194-2, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Mitre N° 3520 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y designar como Síndico Titular a IGNACIO PEGASSANO, argentino, nacido el 10 de octubre de 1984, DNI N° 31.813.488, CUIT: 20-31813488-0, casado, Abogado, domiciliado en Saavedra 3135 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 4 de noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 532484 Dic. 20

B.W. TECH S.R.L.

CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, a los 07 días del mes de noviembre 2024, se reúnen los señores Fernando Sebastián Micieli, DNI 30.851.852, CUIT 20-30851852-4 argentino, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1984, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida 643 Piso 7 depto 02 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y Paola Berenice Bello, DNI 33.489.523, CUIT 27-33489523-3, argentina, fecha de nacimiento 06 de Abril de 1988, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Laprida 643 Piso 7 depto 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el fin de inscribir el contrato social de la sociedad de Responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se describen a continuación:

PRIMERA (I- Denominación): La sociedad se denominará B.W. TECH S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Maipú 930, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en la ciudad de Rosario y en otras localidades del interior del país y naciones

extranjeras integrantes del Mercosur. SEGUNDA (II- Plazo): 1- Tendrá un plazo de duración de veinte (20) años a partir del día de su inscripción registral. TERCERA (III)- Objeto social): La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por menor y mayor de artículos electrónicos de toda índole, pudiendo realizar sus operaciones tanto en el ámbito local como el ámbito internacional.

CUARTA (IV-. Capital) El capital social es de pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Fernando Sebastián Micieli, treinta y seis mil (36.000) cuotas, por un total de pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000), integrando pesos Novcientos Mil (\$900.000); b) la Señora Paola Berenice Bello, cuatro mil (4.000) cuotas, por un total de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)1 integrando pesos Cien Mil (\$ 100.000); todo suscripto en efectivo, que representa el veinticinco (25) por ciento del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriese. QUINTA (V- Transmisión de cuotas sociales): 1- Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su opción de compra en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. SEXTA (VI- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quién no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, puedan tener con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta (60) días de acaecida la muerte o declarada la ausencia o incapacidad del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas la primera de inmediato y las restantes a los tres (3), seis (6), y nueve (9) meses, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos o sucesores deberá comunicarse al resto de los socios dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. Transcurrido este término sin comunicarse fehacientemente se considerará haberse optado por la determinada en b), es decir la de retirarse de la sociedad. SÉPTIMA (VII- Administración): 1- La administración y representación legal estará a cargo del señor Fernando Sebastián Micieli DNI 30.851.852, CUIT 20-30851852-4, quien ejercerá tal función en forma indistinta, por el término de diez (10) años y podrán ser reelegido, por tiempo indeterminado. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, suscribiendo toda documentación con su firma personal, con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación social.

3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. OCTAVA (VIII- Reuniones y decisiones) 1-Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta del capital. NOVENA (IX- Ejercicio social): 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de julio de cada año. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con

15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Se podrán constituir además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta ser cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. DÉCIMA (X-Arbitros). Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta en primer término por los socios mediante la celebración de una Asamblea especial a ese efecto. Si no se llegara a un acuerdo se someterá a decisión de un Tribunal Arbitral. Si aún subsistiera el conflicto se podrá recurrir a mediación y/o concurrir ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, según las normas de procedimiento vigentes. UNDÉCIMA (XI- Disolución): 1- La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula Séptima de este contrato decidan nombrar a un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: A) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante. B) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DUODÉCIMA (XII- Firmas e instrumentación): En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, se suscriben tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto. Celebrado en Rosario, a los 07 días del mes de octubre del año 2024.

\$ 1300 532582 Dic. 20

BRUNO GENTILI S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe, se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Constitución de Gentili Bruno S.R.L., según contrato de fecha 24 de Setiembre de 2024.

Edicto para publicar en el BOLETIN OFICIAL. GENTILI BRUNO S.R.L. Datos de los socios: Bruno Gentili, D.N.I. N° 27.421.977, nacido el 27 de marzo de 1980, argentino, casado en primeras nupcias con Rosetti Liliana Beatriz, de profesión empresario, domiciliado en Moreno 1379, de la ciudad de Elortondo, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-27421977-8 y Rosetti Liliana Beatriz, D.N.I. N° 25.932.056, nacida el 05 de mayo de 1977, argentina, casada en primeras nupcias con Gentili Bruno, de profesión comerciante, domiciliada en Moreno 1379, de la ciudad de Elortondo, provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-25932056-4.

2. Lugar y fecha del acta constitutiva: Elortondo, 24 de setiembre de 2024.

3. Denominación Social: Bruno Gentili S.R.L.

4. Domicilio Social: Ricardo Alfonsín N° 380, de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: A) Fabricación, compra -venta por mayor y menor, importación, exportación, mantenimiento e instalación de insumos para la refrigeración, heladeras comerciales estándar y a medida, aires acondicionados, aires centrales, cámaras frigoríficas, equipos de frío industriales, sus accesorios, todos los productos y subproductos; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la fabricación, compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos afines al objeto social; representación, comercialización, importación y exportación de máquinas, materiales y productos en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, como así también la reparación de los mismos, leasing, alquiler de nuevos o usados por tiempo limitado. B) Fabricación, compra - venta por mayor y menor, importación, exportación, mantenimiento e instalación de equipamiento comercial e industrial, sus accesorios, todos los productos y subproductos; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la fabricación, compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos afines al objeto social; representación, comercialización, importación y exportación de máquinas, materiales y productos en sus más variados tipos y/o cualesquiera

de sus partes integrantes, como así también la reparación de los mismos, leasing, alquiler de nuevos o usados por tiempo limitado. C) Compra - venta por mayor y menor, importación, exportación de materiales para la construcción y de acero, sus accesorios, todos los productos y subproductos; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, importación y exportación de máquinas, materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, como así también la reparación de los mismos, leasing, alquiler de nuevos o usados por tiempo limitado. D) La construcción, proyecto, dirección, ejecución de obra, estudio, diseño, realización planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y/o proyectos de arquitectura y/o ingeniería en todas sus etapas. E) Fabricación, compra -venta por mayor y menor, importación, exportación, y aplicación de poliuretano en espray, poliurea, celulosa y subproductos; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la fabricación, compraventa, distribución, fraccionamiento y aplicación de toda clase de materiales y productos afines al objeto social; representación, comercialización, importación y exportación de máquinas, materiales y productos en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, como así también la reparación de los mismos, leasing, alquiler de nuevos o usados por tiempo limitado. F) Fabricación, construcción, mantenimiento y servicios de trabajos de herrería y metalúrgica.

6. Plazo de duración: 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital social: Pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00) divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de cien (\$100,00) cada una.
8. Órgano de administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no.
9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 320 532571 Dic. 20

BLUE BAG S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en el marco de los autos caratulados: "BLUE BAG S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS / RETIRO DE SOCIO / RENUNCIA Y DESIGNACION GERENTES / CUIJ 21-05539585-0 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el plazo de un día: RENUNCIA. Atenta la renuncia efectuada por el cedente Enzo Roberto Nardelli DNI N° 36.975.843 al cargo de Gerente de la Sociedad, esta es aceptada por unanimidad por los actuales socios e integrantes de la gerencia, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la cesión de cuotas y aprueban la gestión como gerente en los términos del art. 275 de la Ley General de Sociedades. DESIGNACION DE GERENCIA: Los cesionarios acuerdan que designan como Socios Gerentes de la sociedad a JULIAN ESTEVEZ, argentino, DNI 34.003.193, CUIT 20-34003193-9, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 24 de Agosto de 1988, soltero, domiciliado en calle Ocampo 1406 Piso 7 Dpto. 02 de la ciudad de Rosario, y SANTIAGO ESTEVEZ, argentino, DNI 38.900.0425 CUIT 20-38900042-7, de profesión comerciante, nacido el 18 de abril de 1995, soltero domiciliado en calle 1° de Mayo N° 1503, Piso 4°, Dpto. 01 de Rosario. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes la utilizaran de forma indistinta." Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Dr. Guillermo Rogelio Coronel.

\$ 100 532438 Dic. 20

BACCIFAVA HERMANOS S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 100 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento al edicto publicado el 15/03/2023 de "BACCIFAVA HERMANOS" S.R.L., se informa CUIT incorrecto de la Sra. Susana Beatriz Baccifava: CUIT N° 27-13392200-3.

\$ 50 532428 Dic. 20

XTRAPUR SRL

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de noviembre de 2024, el señor JAVIER SEBASTIAN FERNANDEZ, DNI

30.501.928 e INGRID MARIANELA IGLESIAS, DNI 31.671.129, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente contrato:

- 1) Socios: JAVIER SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.501.928, CUIT 20-30501928-4, nacido el 09/12/1983, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Ingrid Marianela Iglesias, con domicilio real en calle Lote 3940, Manzana 31, Los Molinos, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y INGRID MARIANELA IGLESIAS, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.671.129, CUIT 23-31671129-4, nacida el 24/06/1985, de profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Javier Sebastián Fernández, con domicilio real en calle Lote 3940, Manzana 31, Los Molinos, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
- 2) Fecha de Constitución: 28 de noviembre de 2024.
- 3) Razón Social: XTRAPUR SRL
- 4) Domicilio Legal: calle Berutti 0 e/French y Presidente Roca, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: a) Desarrollar, elaborar, fraccionar y revender productos químicos para uso sanitario, veterinario, agrícola, domisanitario e industrial; b) Realizar toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, depósito, distribución y consignación de materias primas y productos elaborados, maquinas, repuestos accesorios, tecnología y demás implementos vinculados al inciso anterior.
- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

- 6) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.
- 7) Capital Social: El capital social es de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,00), representado por veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. JAVIER SEBASTIAN FERNANDEZ, DNI N° 30.501.928, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha e INGRID MARIANELA IGLESIAS, DNI N° 31.671.129, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.
- 8) Administración y Representación: Gerente: JAVIER SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.501.928, CUIT 20-30501928-4, nacido el 09/12/1983, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Ingrid Marianela Iglesias, con domicilio real en calle Lote 3940, Manzana 31, Los Molinos, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
- Gerente Suplente: INGRID MARIANELA IGLESIAS, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.671.129, CUIT 23-31671129-4, nacida el 24/06/1985, de profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Javier Sebastián Fernández, con domicilio real en calle Lote 3940, Manzana 31, Los Molinos, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
- 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.
- 10) Cierre de Ejercicio: el 30 de abril de cada año.
- Fdo: Liliana Guadalupe Piana – Secretaria - Santa Fe, 09 de diciembre de 2024

\$ 200 533547 Dic. 20

**JUAN CARLOS DI BENEDETTO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "JUAN CARLOS DI BENEDETTO S.R.L.S/ Designación de gerentes Expte. N° 2144 del Año 2024 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 37 de fecha 14/08/2024, se resolvió en forma unánime la designación como gerente de: Facundo Di Benedetto, apellido materno De Rienzo, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza 10.443 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, D.N.I 23.695.972 CUIT 20-23695972-5 quien acepta el cargo para el que fue designado por el termino de tres ejercicios.

Santa Fe, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. Liliana G. PIANA, Secretaria

\$ 300 533154 Dic. 20

ESTABLACIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L**CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "ESTABLACIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L" Expte...., Fº... Año 2024 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1º instancia en lo civil y comercial de la 1º nominación de Santa Fe se hace saber:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: PRIERI, MARCELA MARÍA, apellido materno Rey, D.N.I. 18.106.921, C.U.I.T. 27-18106921-5, nacida el 04 de agosto de 1966, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: casada, de profesión productora lechera, con domicilio en Presidente Perón 659 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; el señor FERRERO, DANIEL RAÚL, apellido materno Heinzen, D.N.I. 16.561.061, C.U.I.T. 20-16561061-0, nacido el 23 de abril de 1964, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; la señora FERRERO, LUCIA VICTORIA, apellido materno Prieri, D.N.I. 33.218.652, C.U.I.T. 27-33218652-9, nacida el 04 de noviembre de 1987, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, empleada, con domicilio en zona rural S/N de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; y la señora FERRERO, SOFIA, apellido materno Prieri, D.N.I. 33.664.869, C.U.I.T. 27-33664869-1, nacida el 29 de enero de 1989, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, empleada, con domicilio en Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato: 12 de septiembre de 2024.

Denominación: ESTABLACIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L.

Domicilio: Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro.

Plazo: cincuenta (50) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público.

Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones en el territorio nacional o en el extranjero: A) Producción agropecuaria: a través de la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos al tambo, cría de hacienda, engorde, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas y criaderos, producción de cereales, forrajeras, hortalizas y cultivos industriales para consumo propio, almacenamiento, fraccionamiento de la producción, distribución de la misma y venta en mercados particulares o empresas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Comercial: la comercialización de los productos antes mencionados, importación y/o exportación de los productos terminados e insumos; efectuar compraventa, consignaciones, comisiones, mandatos, ejercer la distribución y representación de dichos bienes y servicios, y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. C) Servicios agropecuarios: servicios de siembra, cosecha, aplicación de fertilizantes y/o fitosanitarios, picado, ensilado, enrollado y demás servicios relativos a explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. D) Transporte: servicio de transporte automotor de carga. E) Inmobiliarias y financieras: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial N° 13.154, art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores públicos con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299, inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios. -

Administración y Dirección: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de PRIERI, MARCELA MARÍA con el cargo de gerente, quién podrá efectuar todas las operaciones ordinarias de compra y venta de bienes de cambio, todos los actos y documentos públicos y privados inherentes a la actividad social y ejercer la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta sea parte.

Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre los negocios, libros y papeles de la sociedad, el que podrán

ejercer por sí o por medio de apoderados.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio finaliza el 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Secretaría R.P.C.: Dra. Liliana G. Piana.

\$ 3000 533187 Dic. 20

ECOVEN S.A.**DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO**

Por disposición del Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ordena la siguiente publicación de edictos, por Resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Eco-ven S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber:

Presidente: JUAN MANUEL IRAOLA, DNI: 25.852.386, CUIT: 20-25852386-6, nacido el 10 de agosto de 1977, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, con Domicilio en Jorge Newbery N° 2580- Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina, Mail: juanmanuel.iraola@vasser.com.ar

Director suplente: MARIA JULIA UIJT DEN BOGAARD, DNI: 30.502.498, CUIT: 27-30502498-3, nacida el 11 de diciembre de 1984, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, de Profesión: Arquitecta, Estado Civil: Casada, con Domicilio: Jorge Newbery N° 2580- Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina, Mail: juliabogaard@hotmail.com

Venado Tuerto, 18 de diciembre de 2024

\$ 50 533611 Dic. 20

TULUMINATI TRAVEL S.R.L.**CONTRATO**

RAZON SOCIAL. "TULUMINATI TRAVEL S.R.L.". POR UN DIA: Se hace saber que por los autos: "TULUMINATI TRAVEL S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD-BALCARCE 150 BIS PISO 2 DEPARTAMENTO 2-20 AÑOS-30/09-\$3.000.000-(3.000 X\$1.000)-\$20.250-" CUIJ 21-05541345-9, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/11/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TULUMINATI TRAVEL S.R.L." e instrumento de modificación de clausula OCTAVA de Balance General y Resultado, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Luciano De Vincentis Rocci, DNI 27.538.231, CUIT 20-27538231-1, argentino, nacido el 04/09/1979, abogado, soltero, domiciliado realmente en calle Alberdi 990 de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe; y Paula Wacker, DNI 36.003.738 CUIT 27-36003738-5, argentina, nacido el 06/11/1991, licenciada en turismo, soltera, domiciliada realmente en calle Balcarce 150 Bis Piso 2 Depto 2 de Rosario. Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Rosario, y su sede social en calle Balcarce 150 Bis Piso 2 departamento 2.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la explotación, comercialización, promoción e intermediación de las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$3.000.000) divididos en 3.000 cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr Luciano De Vincentis Rocci suscribe 1.500 cuotas de capital equivalentes a PESOS Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) que se integra \$375.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$1.125.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; y la Sra. Paula Wacker suscribe 1.500 cuotas de capital equivalentes a PESOS Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) que se integra \$375.000.- en este acto en dinero en efec-

tivo y el saldo de \$1.125.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato. Organización de la Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. En este mismo acto son designados como Socios Gerentes el señor Luciano De Vincentis Rocci, DNI 27.538.231, CUIT 20-27538231-1, Argentino, nacido el 04/09/1979, Abogado, soltero, domiciliado realmente en calle Alberdi 990 de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe; y Paula Wacker, DNI 36.003.738 CUIT 27-36003738-5, Argentina, nacido el 06/11/1991, Licenciada en Turismo, soltera, domiciliada realmente en calle Balcarce 150 Bis Piso 2 Depto 2 de Rosario quienes aceptan de conformidad su designación y toman posesión del cargo en este acto. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año.-

\$ 260 532999 Dic. 20

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "PUTTERO, ALDO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02050027-9 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALDO PEDRO PUTTERO, D.N.I.: 10.246.275, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)". Santa Fe, de diciembre de 2024.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación) en autos caratulados "MONTENEGRO, ANA MARIA LILIANA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02050312-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. MONTENEGRO, ANA MARIA LILIANA, DNI N° F6.030.436, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 13/11/2024. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "HERNANDEZ MONICA ELIZABETH S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050451-7) - AÑO : 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: HERNANDEZ MONICA ELIZABETH, DNI 13.190.358; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. FEDERICO MARCOLIN, Juez a cargo.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados "SOLIS OVIEDO, CARLOS JULIAN S/ SUCESORIO 21- 02987277-2 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don CARLOS JULIAN SOLIS OVIEDO DNI 25.342.088 fallecido el 11 de Marzo de 2014 en la ciudad de Santa Fe Pcia. de Santa Fe, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial Fdo. Dr. DR. GABRIEL ABAD (Juez) Santa Fe,.....Diciembre de 2024

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARTINEZ JOSE SIXTO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02032990-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE SIXTO MARTINEZ, D.N.I. N° 6.236.919, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (Secretaria).

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RIERA, RITA JUANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02050455-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RITA JUANA RIERA, Doc. Iden. F3.554.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c).

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de esta ciudad en los autos caratulados: "LEIVA, Alberto Armando s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02049433-3 cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON ALBERTO ARMANDO LEIVA, DNI: 16.344.953 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe Diciembre de 2024.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "RAMIREZ JULIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050333-2 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIO FRANCISCO RAMIREZ, D. N. I. Número 6.252.414, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN. Santa Fe, de Diciembre de 2024.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en los autos caratulados "Roldan, Gerardo y otros S/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02049777-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GERARDO ROLDAN, L.E. N° 5.894.186 y CLOTILDE AMELIA ROVEA BONAZZOLA, D.N.I. N° 5.370.830, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA (JUGZ. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 4TA. NOM.de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CRUZ, TERESA TEONILA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02050372-3", se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra. Cruz, Teresa Teonila, DNI N°93.080.352, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ a/c).-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-0205011-9. Año 2024.- MARTINEZ, AGUSTIN TRANSITO, / DECLARATORIA DE HEREDEROS.-", se cita, se llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTINEZ AGUSTIN TRANSITO, DNI n° M.6264.057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de conformidad a la Ley 11.287 y acordada de la C.S.J., Acta N° 3 del 07-02-1996. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, juez.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Jueza DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA A/C)), en los autos caratulados: "MICOCCI, HECTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ21-02045726-8se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR HUGO MICOCCI DNI8.636.084 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el HALL de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad.A los de diciembre de 2024.-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: "BURGOS, BELKIS NOEMI S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-020478949-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BELKIS NOEMI BURGOS D.N.I. N° 12.215.408, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 67 C. P. C. modificado por Ley 11.287). Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c).-

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en

autos caratulados "BYCIUK, IGNACIO GREGORIO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02050238-7 – Año 2024), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IGNACIO GREGORIO BYCIUK, D.N.I. 10.316.320, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza a/c. -
\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02048969-0 SIMBRON, JOSE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante el JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 11MA. NOM., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de SIMBRON, JOSE EDUARDO DNI: 8322287 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 30/10/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).
\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "DITTIERI MARIO ABEL S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02050153-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO ABEL DITTIERI, DNI: 10.524.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ)
\$ 45 Dic. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "MILANESIO Alberto Fernando S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267972-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Fernando Milanésio, DNI 11.467.834, fallecido el 18.08.2017 en San Jorge (Santa Fe) para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. Julian David Tailleux – SECRETARIO. San Jorge, 19 de Diciembre de 2024
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "FRANK ELENA ANASTACIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26268378-5 AÑO 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ANASTACIA FRANK DNI 10.397.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "RYBAY JORGE ADOLFO Y GIANNONE, GILDA MARGARITA S/ SUCESSIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26268278-9 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes JORGE ADOLFO RYBAY, L.E. N° 6.226.889 y GILDA MARGARITA GIANNONE, D.N.I. N° F2.389.738 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, 19 de Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 20

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "FONTANESI o FONTANESSI, ONDINA ALBINA Y OTRO SI SUCESORIO" - ExpteC.U.I.J. N° 21-17429162-1, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. ONDINA ALBINA FONTANESI o FONTANESSI, D.N.I. W 4.602.651 y MÁXIMO PABLO GORI, D.N.I. N° 6.291.256, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado De diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 20

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Vera, 2ª Nominación, en autos: "GOMEZ, BERNARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25278622-5, llama, cita y emplaza a todos los que se creyeren con derechos a los bienes de la herencia del causante: GOMEZ, BERNARDO, DNI N° 2.504.256, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Fdo.: Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante) Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez)". Vera, 20 de Diciembre de 2024. Dra Monica Alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de: RODOLFO FELIX PIGHIN, DNI: 6.334.958, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: "PIGHIN RODOLFO FELIX Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25278536-9" lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO.- VERA, 20 DICIEMBRE, de 2024. Dra.Monica Alegre, Secretaria Subrogante
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de: CLAROTTO, ANGELA RAMONA, DNI: 2.417.688, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: "PIGHIN RODOLFO FELIX Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25278536-9", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO.- VERA, 20 DICIEMBRE, de 2024. Dra.Monica Alegre, Secretaria Subrogante
\$ 45 Dic. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "TOPLINE ENGINEERING ARG SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY QUIEBRA." CUIJ 21-24015943-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de RAFAELA PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. Guillermo Vales Juez y de la Dra. Verónica Carignano Secretaria, se hace saber a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "RAFAELA, 03 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 15410 : Agréguese. A los fines de que el acto procesal surta sus efectos propios y asegurar la eficacia de la diligencia, evitando futuras nulidades, asegurando el debido contradictorio y la constitución regular del proceso y a los fines de no postergar injustamente el proceso requiriendo el cumplimiento de recaudo que no son posibles satisfacer, cítese por edictos a TOPLINE ENGINEERINGARG S.A. Y A LOS SRES. NESTOR OMAR ALBERTO Y CHESTER ALBERT STARON (SOCIOS FUNDADORES DE LA FIRMA) en la forma ordinaria, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 15883: Por recibido exhorto diligenciado. Agréguese en autos. Notifíquese.Dr. Guillermo Vales. Abogado. Juez. Dra. Veronica Carignano. Abogada. Secretaria. Rafaela (Sta. Fe),.....de de 2024.-
S/C 533606 Dic. 20 Dic. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "KLOSTER, Enrique Gaspar y otros S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21- 24208788-4), se cita y emplaza a acreedores y herederos del Sr. ENRIQUE GASPAR KLOSTER; DNI M N° 5.905.958, fallecido en fecha 08 de octubre de 2009 en la ciudad de Rafaela; y de su esposa Sra. SERAFINA SACKS, DNI N° 2.812.725, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2022 en la localidad de Ataliva; ambos con último domicilio en San Luis N° 42 de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, 19 diciembre de 2024. Dr. Guillermo A. Vales. Juez. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.-
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24208787-6 THEILER GILBERTO BENJAMIN S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTO BENJAMIN THEILER DNI M6.270.216, con último domicilio en calle AV. SANTA FE N° 2073 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 24 de abril de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA. Natalia Carinelli - Secretaria / Dr. Matías Colón Juez a/c
\$ 45 Dic. 20

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala I, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: SAISI, Eduardo Saturnino c/PAGANI, Eugenio Dante y otros s/Sent. Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04791811-9) en fecha 10 de Diciembre de 2.024, se ordenó: (...) Asimismo, cítese y emplácese a los pretensos herederos

de Eugenio Dante Pagani, para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal, venciendo el plazo para comparecer, tres días después de la última publicación. Notifíquese. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en la Mesa de Entradas de esta Sala. Secretaría, Dr. Carlos Molinari. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2.024.

S/C 533118 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 281/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).

S/C 532963 Dic. 18 Dic. 20

Por estar así ordenado en los autos: BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 284/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).

S/C 532964 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación, Ciudad, se cita y emplaza a todos los herederos o derechohabientes de la Sra. Marisa Raquel Leguizamón (DNI 20.473.537), a fin de que tomen intervención en los autos: LEGUIZAMON MARISA RAQUEL c/BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL, CUIJ 21-04639493-0, Expte. N° 325/2010, de trámite por ante el Juzgado Laboral de la 3ª (TERCERA) Nom-Ciudad, bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto en su parte pertinente: Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2569. II) Cítese a los herederos o derechohabientes por edictos a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Notifíquese. Fdo. Silvina Demboryniski (Secretaria) - Juez a/c. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.

S/C 532907 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 21.507; 1- De la renuncia formulada por la Defensora de ausentes Dra. Julieta Musso Sánchez, hágase saber. 2 Para que tenga lugar el sorteo de un nuevo Defensor Ad Hoc, fíjese el día 16/12/24 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis, (Secretario). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533077 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 4ª Nominación, en los autos caratulados: FIGUEROA, MARTÍN NICOLÁS c/AVM SEGURIDAD S.R.L. s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. C.U.I.J. N° 21-04805995-0), se cita y emplaza a estar a derecho al accionado, AVM SEGURIDAD SRL, C.U.I.T. N° 30-71631882-2, para que dentro del término de tres (3) días desde el último día de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: Sama Fe, 09 de Diciembre de 2024. Cítese al demandado AVM SEGURIDAD S.R.L., por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 533228 Dic. 19 Dic. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, con domicilio en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIO; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica, cita y emplaza al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN del inicio del apremio tendiente al cobro de los honorarios profesionales regulados en el expediente principal, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Octubre de 2024. Con los autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/HOMOLOGACION; CUIJ N° 21-10556341-5, a la vista, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS POR LA SUMA DE \$ 671.681,66 del Dr. Noverasco Tito Eduardo contra Castillo Elvio Hugo Fabián, a quien se cita de remate con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna en el término de ley, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con más intereses y costas. Con los originales a la vista, certifíquese por el Actuario las copias acompañadas. En relación a lo solicitado en el punto IV) hágase saber al peticionario que las sumas continuarán cauteladas en el expediente principal. Téngase presente la reserva formulada. Hágase saber que el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Fdo. ADOLFO JOSE MARIA (Secretario); DREWANZ FABIO DELLA SIEGA (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2024. Atento lo manifestado procédase a la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo.: ADOLFO JOSE MARIA (Secretario), Drewanz Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, Octubre de 2024.

\$ 100 532988 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 secretaria 1ª de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ PAULA ANDREA Y OTROS c/RISPOLO ROBERTO JOSE MARIA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12069015-6, se hace saber del siguiente proveído: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024; Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y constancias de autos, declárese rebeldes a los herederos de Roberto José María Ríscolo. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y déjese copia en el hall de estos Tribunales. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Marcelo Leizza, Secretario; Dr. Cristian O. Werlen, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dr. Santiago E. Furno, Prosecretario.

\$ 100 533172 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/Tutela Judicial; (CUIJ 21-10768393-0), se ha ordenado notificar mediante edictos a JUAREZ, MICAELA AGUSTINA, DNI 38.897.528 y FEDERICO, LUIS ALBERTO, DNI 33.655.353, lo siguiente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2024. Por recibidos. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente acción de TUTELA de los niños ESTEFANIA MAIRA ESCOBAR y BRUNO JUAREZ. Téngase presente la documental acompañada, y la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la pretensa tutora, Sra. Gabriela Silvina Juárez, de Estefanía y Bruno, cíteselos a a audiencia del día 04 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a los Sres. Micaela Agustina Juárez, Maximiliano Raúl Escobar y Luis Alberto Federico en el domicilio real. Dése intervención a la Defensoría General, haciéndole saber que los autos conexos (CUIJ N° 21-10729589-2, Clave: 1855) fueron iniciados en M.E.U. El 19/02/2021, y que intervino en los mismos la Def. Gral. Civil N° 2 en calidad de Ministerio Público. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET, Juez; Dra. NATALIA BELAVI, Secretaria. Otro decreto: En la ciudad de Santa Fe, a los 04 días del mes de octubre del año 2024, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/TUTELA JUDICIAL; (Expte. N° 21-10768393-0), de trámite por ante esta Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparece ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Rubén Cottet; la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390, en su carácter de pretensa tutora, y los niños Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento personal de los mismos. Y DISPONE: Designar a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390; TUTORA PROVISORIA de Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a los menores. Seguidamente V.S. Procede a discernirle el cargo a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390, haciéndole saber los deberes y derechos inherente al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con V.S., todo por ante mí que doy fe. Fdo. Dr. Rubén A. Cottet, Juez. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall de Tribu-

nales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria.
S/C 533184 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la (TRIB. COLEG. RESPONS. EXTRACONTRACTUAL N° 4 SEC. 1), en autos caratulados: LOPEZ, ALBERTO MAXIMILIANO c/GOMEZ, ROMINA SOLEDAD Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12159638-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Designase Juez de Trámite al Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ (art. 543 del CPCC). SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Romina Soledad Gómez, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. NOTIFIQUESE. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA GEORGINA RODRÍGUEZ. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria.

\$ 100 533128 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CHERVAZ, JOSE EMILIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02002426-4, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 6 de diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 533138 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02040363-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Diciembre de 2024.

\$ 1 533101 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados RODRIGUEZ, HUGO LUIS s/QUIEBRA; CUIJ 21-02031817-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Diciembre de 2024.

\$ 1 533103 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Jesús González, DNI 39.366.515, domiciliado realmente en calle Moreno 2655 y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 6 Oficina 2 ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 11/03/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/25 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 533086 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra.

María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: RODRIGUEZ, RAMÓN NÉSTOR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003892-3), haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que han sido regulados los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 98.106,80, y del Dr. Cristian R. Valenzuela en la suma de \$ 42.045,77. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 533202 Dic. 19 Dic. 20

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: PINTO, MIRTA SUSANA s/Quiebra; 21-01984200-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 1.905.484,94 y del apoderado de la fallida, Dr. Claudio Rubén Saucedo, en la suma de \$ 816.636,40; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 533175 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049770-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -2DO piso -Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE SEGURIDAD LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiosos. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533087 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, LUCIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024; 1) Declarar la quiebra de LUCIANA BELEN DIAZ, DNI 31.065.993, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10200, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nomina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 533181 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045574-5), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 9 de diciembre del 2024. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra de el Sr. DARIO EMANUEL OLIVERA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.769.558, domiciliado realmente en calle Luciano Leiva N° 9729 - Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Santa Fe, 2º) Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento

del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO; Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533194 Dic. 19 Dic. 26

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos: MAGAN, JORGE JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02048726-4, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, apellido materno Martínez, DNI 10.715.722, con dom. en MANZANA 12 ESCALERA 10 S/N 3 57 FONAVI, SAN JERÓNIMO - y dom legal en calle Alvear 291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 21/10/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 318 (...) RESUELVO... y el decreto del 20/11/24 que reprograma: ..I) fijar el día 3 de febrero de 2025 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 14 de marzo de 2025 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 25 de abril de 2025 para presentar el informe general. IV) Fijar el día 8 de mayo de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general. V) Señalar el día 11 de agosto de 2025 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 18 de agosto de 2025., asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes a la CPN Alicia Valiente, mat. 6143, horario de atención lunes a viernes de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 Dpto. 2 Santa Fe, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 533173 Dic. 19 Dic. 20

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe autos: MAGAN, JORGE JOSE s/Concurso Preventivo; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T°: 2024 F°: Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291- A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun. a vier. de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 533174 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza. En atención a los autos caratulados FERREYRA RAUL NORBERTO c/CELLE MARIA LUISA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; EXPTE. CUIJ N° 21-04808385-1; Expte., radicado por fuero de atracción. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MARIA LUISA CELLE, DNI N° F 2.993.092; Expte. CUIJ N° 21-02038837-1; CARATULADO: CELLE MARIA LUISA s/SUCESORIO Y SU ACUMULADO CELLE MARIA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, ello, para que sus herederos, acreedores y legatarios, en su caso,

comparezcan a hacer valer sus derechos, también, A LOS HEREDEROS a estar a derecho por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2da. parte del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Romina Botto, Secretaria.
\$ 50 533185 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el siguiente decreto: SANTA FE, 24 Abril de 2024. Agréguese el oficio acompañado. Cítese y emplácese a los sucesores de Conrado Alberto Clemente a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Procédase a corregir la carátula. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez a/c); lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533186 dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Deud, en los autos SANDOVAL, LIBIA NOEMÍ Y OTROS c/SUCESORES DE GOMEZ, RAMON IGNACIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02048440-0, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024. Cargo N° 7422 (fs. 186): Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Ramón Ignacio Gómez. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley (art. 77 CPCC). Cargo N° 7571 (fs. 187/204): Agréguese el oficio acompañado. Hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo.
\$ 50 533216 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nom. ha resuelto en los autos caratulados: FISA METAL S.R.L. c/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y Otro s/Juicios Ordinarios que tramite por numero 21-02042265-0; SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024; Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a Mónica Alicia Pallavidini. Publíquense edictos por el término de ley a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese Dr. Lucio Alfredo Palacios. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 50 533053 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, SANDRA MARIA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025, ante la Sindica CPN Jaquelin Baruffatto, Mat. 10512, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán N° 3443 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 533055 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Uno, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos: ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL c/ALEGRE ANNICHINI, RITA SARA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 21-15794808-0, año 2022, se ha ordenado: Santa Fe, 2 de diciembre de 2024. por promovida la presente demanda contra los SUCESORES de RITA SARA ALEGRE, ANTONIO PEDRO ANNICHINI, LUIS ERNESTO ANNICHINI, HORTENSIA INÉS ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL ANNICHINI, JOSÉ MARIA ANNICHINI y ANIBAL, OSCAR ANINICHINI, por el inmueble inscripto al Tomo 140 Par, Folio 1844, N° 19948, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533151 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO, JORGE MARCELO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186396-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 11 de Diciembre de 2024. De manifiesto el nuevo Proyecto de Distribución Complementario por el término de ley. Publíquense edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 533204 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, se cita a sucesores y/o herederos de Joel Hernán Castro D.N.I. N° 24.209.029, a comparecer a estar a derecho por el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados: VALDEZ MARÍA FERNANDA c/Sucesores s/Filiación; CUIJ 21-26171326-5. Santa Fe, San Javier, 19 de Noviembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr..

\$ 50 533136 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26191580-1), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. David Ezequiel GAITAN D.N.I. N° 37.078.726, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2733 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°)- Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533031 Dic. 19 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIVAS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048659-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain Juez; y de Dr. Néstor Tosolini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han designado Síndico al CPN Ernesto Norberto Garcia, que atenderá los acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, a las 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 hs, y se ha fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 17.2.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 7.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.

S/C 532749 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048993-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HUGO GONZALEZ, argentino, DNI N° 11.720.366, casado, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-11720366-3, apellido materno VELASQUEZ domiciliado según dice en calle Dorrego N° 2440 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Av. Freyre N° 1701 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de

las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 11 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 28 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... Atento que la sentencia de quiebra ha sido rubricada con fecha posterior al sorteo del Síndico, corresponde en consecuencia readecuarse las fechas de la resolución de fecha 28/11/2024, CONSIDERANDO: Las constancias de autos, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal), Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 532723 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049665-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIAN SILVA argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 1671, 1º piso de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 11- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a

los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 532722 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02049144-9, en fecha 29 de Octubre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 6 de Junio de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 532697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MENDOZA, YAMILA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049319-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAMILA SOLEDAD MENDOZA, argentina, DNI N° 38.449.592, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38449592-9, apellido materno MALDONADO, domiciliada en calle Teniente Loza N° 7099 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, Primer Piso, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil inmediato posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de marzo de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del Art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11377: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11388: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383 de esta ciudad de Santa Fe, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo, Juez alc.

S/C 532720 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BERGALLO, NATALIA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-01976182-4), se ha ordenado la publicación de edictos, ha-

ciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la. Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 29 de agosto de 2024. RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en calle 13 de diciembre 3361 de la ciudad de Santa Tomé. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 532947 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: FERRERO, LIDIA GUADALPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026860-0, se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ferrero Lidia Guadalupe DNI 16.863.267. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Lidia Guadalupe Ferrero, DNI N° 16.863.267, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Uruguay 2019 de la localidad de Sauce Viejo y legal constituido en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza).

S/C 532949 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: IBARRA, OLGA NAZARIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003053-1), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la Conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ibarra Olga Nazaria D.N.I. N° 6.183.421. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: SANTA FE, 5 de Febrero de 2024. Vistos: Los autos caratulados Ibarra Olga Nazaria s/Quiebra (Legajo Original); CUIJ N° 21-02003053-1; Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Olga Nazaria Ibarra, D.N.I. N° 6.183.421, argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 1138 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q; Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

S/C 532950 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, MAURO EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048331-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO EMILIANO MOLINA, DNI 33.728.684 domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos 8187 y legalmente en 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 25/02/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 14/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 532934 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Octubre de 2024 la quiebra de Alicia Franco Ringlestein, D.N.I. N° 13.163.334, con domicilio real en calle Monoblock 10 S/N Dpto. 519, Las Flores 2° de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gianello N° 636, de esta ciudad. Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 532916 Dic. 18 Dic. 26

Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RENE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049927-0), se ha declarado la quiebra en fecha 06/12/2024 de Juan Rene Gómez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II, y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, departamento "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre secretaria.

S/C 532899 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe. Dr. Iván G Di Chiazza, Juez, en los autos caratulados SILVA, ITALO JOSE c/LOPEZ, CLAUDIA ESTER Y OTROS s/DEMANDA ORDINARLA; CUIJ 21-02025744-3, se ha dictado el siguiente proveído. Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente; Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Se provee cargo N° 15464/23. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los co-demandados Agustín Michel Castillo. Notifíquese Mariana Nelli, Iván G. Di Chiazza Secretaria Juez. Otro Proveído: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Se provee escrito cargo N° 955/24. La notificación de la rebeldía; Respecto al co demandado Agustín Michel Castillo y conforme lo dispuesto en el proveído de fecha lo dispuesto 09/11/2023, autorícese a la notificación por edictos Notifíquese. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Fdo. María José Lusardi; Iván Di Chiazza, Prosecretaria Juez.

\$ 50 532885 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: MEDINA, GABRIELA NOEMI c/ESCALANTE, EUSTAQUIO E. Y OTROS s/Juicios Sumarios; 21-02047602-5), se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCALANTE, EUSTAQUIO EULIRCO, DNI 7.872.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que en los autos indicados, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2024. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7530: Por promovido juicio declarativo de usucapión sobre el inmueble sito en calle Marcial Candiotti N° 6914, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el T° 230 Par F° 1983 N° 54476, Año 1961 contra el Sr. Eustaquio Eulirco Escalante. Sustánciense por el trámite ordinario. A fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Requirérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral y, atento o ello, cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán por tres días en la forma establecida por el art. 67 del CPCC a los herederos y/o sucesores del Sr. Eustaquio Eulirco Escalante (art. 597 CPCC), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 28/08/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. DEUS JAVIER F. (Juez a/c); Dra. SUAREZ GABRIELA N. (secretaria). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

\$ 100 532890 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AQUINO RICARDO ANDRES s/Concurso Preventivo; (C.U.I.J. N° 21-00911704-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que se ha interpuesto prescripción del acuerdo preventivo corriendo traslado a los acreedores. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12.182/24: Por interpuesta prescripción del acuerdo preventivo. Córrase traslado a los acreedores. Publíquense edictos por cinco días. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533004 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERLERO, RUBEN JESUS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395604-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GERLERO, RUBÉN JESÚS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. José Hernández 1911 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0209-5, por el cobro de la suma de \$ 180.474,40, (pesos ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo

costas, Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.474,40, como capital, con más la suma de \$ 90.237,20, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532854 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/AVALIS, ANGELICA B. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395605-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra AVALIS, ANGELICA B., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sargento Cabral 1953 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0117-1, por el cobro de la suma de \$ 185.859,26, (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 185.859,26, como capital, con más la suma de \$ 92.929,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532853 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO, RAMON ZOILLO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 119.087,24, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.087,24, con más la suma de \$ 59.543,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532836 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROZ HUGO CÉSAR y ROJAS MARIA ANGELINA s/APREMIO MUNICIPAL; (21-24394588-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 103.453,46, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles

al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 103.453,46, con más la suma de \$ 51.726,73, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532837 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIOS, RAMON CRISPULO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395592-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RIOS, RAMON CRISPULO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 249 de la ciudad de San Jorge) identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0055-1, por el cobro de la suma de \$ 160.738,37, (pesos ciento sesenta mil setecientos treinta y ocho con treinta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 160.738,37, como capital, con más la suma de \$ 80.369,18, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532839 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISEA, AGUSTIN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395593-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ISEA, AGUSTIN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 214 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0079-1 por el cobro de la suma de \$ 165.369,59, (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 165.369,59, como capital, con más la suma de \$ 82.684,79, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532840 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CECI, ALBO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395594-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CECI, ALDO, y/o quien resulte heredero, pro-

pietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 471 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0044-4, por el cobro de la suma de \$ 166.236,66, (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y seis con sesenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 166.236,66, como capital, con mas la suma de \$ 83.118,33, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532841 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PENONCELLO, EDUARDO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395595-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PENONCELLO, EDUARDO JOSÉ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Griffo 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0025-0, por el cobro de la suma de \$ 169.493,84, (pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 169.493,84, como capital, con mas la suma de \$ 84.746,92, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532842 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SALGADO, ERCILIA P. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395596-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SALGADO, ERCILIA P. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle H. Chuard N° 427 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0124-3, por el cobro de la suma de \$ 163.399,26, (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 163.399,26, como capital, con más la suma de \$ 81.699,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532843 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BARDAS, CARLOS ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395597-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BARDAS, CARLOS ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1507 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0088-8, por el cobro de la suma de \$ 164.743,63, (pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta y tres centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 164.743,36, como capital, con mas la suma de \$ 82.371,81, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532844 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GODOY, ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395598-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GODOY ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 207 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0065-8, por el cobro de la suma de \$ 155.795,81, (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con ochenta y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 155.795,81, como capital, con mas la suma de \$ 77.897,90, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532845 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTEROS, DANIEL G. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395599-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUINTEROS, DANIEL G., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 260 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0068-5, por el cobro de la suma de \$ 158.118,81, (pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento dieciocho con ochenta y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 158.118,81, como capital, con más la suma de \$ 79.094,40, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de correspon-

der y notifiqúese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532847 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BLANCO, GRISELDA O. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395600-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BLANCO, GRISELDA O., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 452 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0130-4, por el cobro de la suma de \$ 149.354,28, (pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 149.345,28, como capital, con más la suma de \$ 74.677,14, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiqúese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532848 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO, JORGE OMAR PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395601-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSSO, JORGE OMAR PEDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1558 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0007-4, por el cobro de la suma de \$ 153.369,56, (pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 153.369,56, como capital, con mas la suma de \$ 76.684,78, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiqúese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532850 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FUNES, JORGE ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395602-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copias acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FUNES, JORGE ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1681 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0029-5, por el cobro de la suma de \$ 127.134,47, (pesos ciento veintisiete mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose manda-

miento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 127.134,47, como capital, con más la suma de \$ 63.567,23, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiqúese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532851 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GEZMET, PEDRO RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395603-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GEZMET PEDRO RAMON, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 459 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0046-2, por el cobro de la suma de \$ 139.000,34, (pesos ciento treinta y nueve mil con treinta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 139.000,34, como capital, con más la suma de \$ 69.500,17, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiqúese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532852 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé SEC. UNICA, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-22629191-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTO TOMÉ, 28 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor perciba íntegramente el importe del capital reclamado con más los intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, las costas del proceso (art. 251 del C.P.C. y C.). Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifiqúese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez Juez. Santo Tomé (SF), 3 de diciembre de 2024.

\$ 50 532941 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la Ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: OLIVERA, GRACIELA ESMERALDA c/GIORDANO, MARIO JOSE y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-22628901-9, en fecha 29 de Noviembre de 2024, cítese a los herederos del Sr. Mario José Giordano, L.E. N° 3.163.886, por el término y bajo apercibimientos de ley para hacer valer sus derechos contra la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la presente acción, identificado como Lote 13 de la manzana 4 del Plano 59391 (hoy según plano duplicado N° 2149 año 2012, Lote 1), Partida N° 10-13-00-742596/0047-5). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. HERNÁN GÁLVEZ, JUEZ; Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 50 532971 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SAN CARLOS CENTRO, 17 de Octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto al fallecimiento del demandado ALDO GASTON HUGUENET, cítese mediante publicación de Edictos a los sucesores del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez a/c; Dra. Simionetti, Secretaria.

\$ 100 532944 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que

en los autos: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26191357-4), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Marta Griselda CHAPELET D.N.I. N° 14.314.320, con domicilio real calle Rubén Alesso N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 18 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. 9 de Diciembre de 2024.
S/C 533003 Dic. 18 Dic. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEODORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024.
\$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEODORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.-
\$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera, y en autos caratulados: ESPINOSA, PURA SELVA ARGENTINA c/BERTINAT, PAULINA y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-25277981-4, en los que se ha dispuesto, citar a los herederos de Ricardo Teodoro Espinosa por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezcan, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puerta del Juzgado. Vera, 20 de Agosto de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.
\$ 50 532965 Dic. 18 Dic. 20

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Trámite de esta Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-23912246-6 SCHMIDT LILIANA y Otros c/SUCESION GARIGLIO EMIR Y OTROS s/COBRO DE PESOS -

RUBROS LABORALES, se ha dispuesto notificar la siguiente: Señor Juez de Cámara: Cumpló en informar a V.E. que ya se encuentra vencido el plazo legal por el cual se corrió traslado a la parte demandada para que conteste y exprese agravios, según la notificación de fecha 12/11/24. Siendo todo cuanto puedo informar a V.E. Rafaela, 02 de diciembre del 2024: Atento al informe que antecede, no habiendo evacuado la parte demandada el traslado ordenado por decreto de fecha 11/11/24 (fs. 289) en término de ley; désele por decaído el derecho para hacerlo. Procédase a la publicación de edictos del referido proveído, en relación a los herederos del demandado fallecido Emir Domingo Gariglio, que no comparecieron en estos autos y que fueron declarados rebeldes (cfr. fs. 174). EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincia de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 13 de diciembre de 2024. Juan José Albera, Secretario.
S/C 533195 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados Expte. N° 21-16383941-2 - CORBALAN ABREGU GUILLERMO RICARDO c/INDUSTRIAS MAED Y OTROS s/COBRO DE PESOS LABORAL, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n: Rafaela, 5 de noviembre de 2.024. Salgan los autos de fallo. Agréguese el escrito con cargo N° 1.112/24, con la partida de defunción que se acompaña. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr Edgardo Raúl Asselborn, D.N.I. N° 16.498.963, ocurrido el 26/08/24. Cítese a el/los heredero/s del nombrado para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Asimismo hágase saber que ésta última designación procederá si, quien/es comparezca/n en estos obrados, no manifiesta/n expresamente que lo hace/n como único/s y universal/es heredero/s, debiendo ante la existencia de otros eventuales herederos, denunciar nombres y domicilios reales de los mismos. Se deberá manifestar además, si se promovió proceso sucesorio del causante, identificándolo en tal caso o, si existiese, se presente en estos autos copia de la declaratoria de herederos. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. ROMÁN, Juez de Cámara, Sala I; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 06 de diciembre de 2.024. Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 532967 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, LUIS DIEGO C/GEDER, ALBERTO y/u otro s/Ordinario de simulación, se cita y emplaza a Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A. CUIT 33-71254349-9, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el (art. 67 y 73 del C.P.C.C), lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 25 de Septiembre de 2024. Mauro García, prosecretario.
\$ 50 533021 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Exp. N° 21-23698628-1; CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO DELEGACIÓN RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES, se cita, llama y emplaza al propietario y/o representante legal de la firma: Activa Servicios SA, con domicilio en calle Acuña N° 242 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, de Agosto de 2024. Julia Eguiaz, prosecretaria.
S/C 533210 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 1ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: Expte. CUIJ N° 21-16383039-3; ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ARMANDO VICENTE JOSE s/Cobro de pesos laboral, se hace saber que mediante el decreto de fecha 29/12/2023, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Vicente José Armando, para que comparezcan a estar derecho en el término de 15 días, bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 45 CPL de la Provincia de Santa Fe. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Julia Eguiaz, prosecretaria.

S/C 533207 Dic. 19 Dic. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 e lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. N° CUIJ 21-16537442-5; SANCHEZ JUAN DOMINGO y Otros c/LIENDO RODOLFO EDUARDO Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, hace saber que se ha declarado REBELDE al Sr. Liendo Rodolfo Eduardo, DNI N° 24.411.021. Por su no comparendo en autos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 70 533002 Dic. 18 Dic. 20

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE SANTA FE SAPEM C/OTRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-25557490-3, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero (mat. 161-R-6) venda en pública subasta el día VEINTISIETE de FEBRERO de 2025 a las 11 hs o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior a la misma hora en las puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Máximo Paz (Prov. de Santa Fe) el inmueble hipotecado a favor de la actora consistente en EL lote A2 del plano 114173/1983 que posee una sup de 413,60 mts2 y se ubica a los 41,66 mts de la esquina formada por calle Pública y 25 de Mayo y mide 10,34 mts de frente al SO donde linda con calle 25 de Mayo por 40 mts de fondo y que en mayor área se describe como Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que parte de una mayor extensión y de los lotes 3 y 4 de la manzana 46 del plano oficial del pueblo Máximo Paz Dep. Constitución Prov. de Santa Fe y que en el nuevo plano de mensura y subdivisión practicada por el Ing. Geógrafo Alberto J Fina, archivado en el Dep. Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 81.176 del año 1974 se designa como lote "A" y está ubicado a los 32 mts de la intersección de una calle Pública Sin nombre y calle 25 de Mayo, sobre ésta y hacia el SE, y mide 20 mts de frente al SO por 40 mts de fondo enclavando una sup. de 800 ts2 y linda al SO con calle 25 vde Mayo, al NO con Alejandro Nareque, al NE con Domingo Alessio y al SE con lote "B" del último plano citado.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripto el Dominio a nombre de la demandada al T°153 F° 105 N° 144787 Dep. Constitución registrándose: 1) Hipoteca al T° 515A F° 276 N° 399143 por \$29.545 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 209 del 19/11/93 pasada por ante el escribano registro 228; 2) Hipoteca en 2do. grado al T° 515A F° 277 N° 399144 por U\$S 12.662 del 28/11/2013 a favor de la actora mediante escritura N° 110 del 2475/96 pasada por ante escribano y Registro 228 y 3) Embargo por \$10.000.- del 12/10/2021 por los autos que ejecutan.-Saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran (desocupado), con la base de U\$S 35.679.86 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos). Seguidamente, si no hubiere postores, con una última base de U\$S 12.662 (dólares estadounidenses doce mil seiscientos sesenta y dos), adjudicándose al último y mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo con más la comisión de ley del martillero (3%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$ 30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días del acto de remate. El saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.-En autos se encuentra copia de los escritura de Hipoteca y en donde se relaciona el título de Propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.-El inmueble será exhibido los cinco días hábiles anteriores a la subasta, de 11 a 12 hs. Conforme resolución 745 APIP CUIT martillero 20-11270660-8 y documento demandada L.E. 4.325.294. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.
\$ 800 533325 Dic. 20 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 4ª Nominación, de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBIERO DAMIAN EDGARDO c/CARRANZA SAROLI GONZALO y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04193899-1, COMUNICA a los demandados: CA-

RRANZA SAROLI GONZALO AGUSTIN F. Y FERNANDEZ LILIANA BEATRIZ el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Encontrándose vencido el término de pruebas, clausúraselo. Autos para sentencia. A los fines del Art. 57 de CPL, fíjase audiencia para el día 26/03/2025 a las 09:30 horas, citándose a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Atento a no constar agregado a estos autos la/s C.U.I.J. correspondiente/s al/los Dr./es. PIERPAOLI ADRIANA y YANEZ JOAQUIN ISMAEL, hágase saber dicho incumplimiento a las entidades respectivas (Cajas de Jubilaciones y Forense y Colegio de Abogados) oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMAGNA, Secretaria Juez.
\$ 50 533099 Dic. 20 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella (Jueza de Trámite), Secretaria del autorizante, en autos MURNO ROMINA EDITH c/IRUSTA GONZALO s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprímase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Valentina Agostina Iruستا Murno. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario); Dra. Ma. José Campanella, Jueza.
S/C 533177 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA c/GALLANO, MARIA LAURA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11872266-0, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024. Venidos los autos en la fecha se provee el escrito cargo N° 12687: Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese por edictos a 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez, (Secretaria); Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.
\$ 50 533168 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Valeria Vittori (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MONZON, ROCIO SOLEDAD c/LEDESMA, RICARDO ALBERTO s/HOMOLOGACIONES; CUIJ N° 21-11307723-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A RICARDO ALBERTO LEDESMA el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024; Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Del pedido de homologación, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al tiempo transcurrido, de no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. A lo demás, atento a que, el acuerdo no se encuentra homologado, oportunamente, si correspondiera. Sin perjuicio de ello, de lo manifestado, hágase saber a la contraria. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante; Dra. ANDREA BRUNETTI, Jueza en suplencia. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario de noviembre de 2024. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subr.
S/C 533028 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario Dra. Milca Bojanich hace saber que en los autos: REGO, SAMUEL PABLO IBRAHIM s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11425224-4, se ha ordenado notificar a la Sra. Camila Nerea Rego D.N.I. N° 46.217.206 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3757. ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 236/24 del 14 de octubre de 2024 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Samuel Pablo Ibrahim Rego, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Samuel Pablo Ibrahim Rego y privación de responsabilidad parental de Camila Nerea Rego. 3) Citar a Camila Nerea Rego, DNI 46.217.206, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcygniuk, (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcygniuk, Secretaria.
S/C 533119 Dic. 20 Dic. 26

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarriq hace saber que en los autos: ARAYA CATERIANA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11316771-5, se ha or-

denado notificar a LAURA NILDA GODOY D.N.I. N° 28.639.176 y JOSE ROBERTO ARAYA D.N.I. N° 31.526.999, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 3675. ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar de abstracta resolución el presente por sus tracción de materia respecto a Claudia Alejandra Araya y Caterina María Araya al haber arribado a la mayoría edad. 2) Privar de la responsabilidad parental de José Roberto Araya y de Laura Nilda Godoy respecto a Luz Beatriz Soledad Araya. 3) Otorgar la tutela de Luz Beatriz Soledad Araya, DNI 48.538.881 a Claudia Alejandra Araya, DNI 46.444.802, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. 4) Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC), a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite.

S/C 533120 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/ENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictaron los siguientes decretos: ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir incontestación, se aplicará el segundo párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Silvina García (Jueza), Dra. Analía Perrulli (Secretaria); y Rosario 01 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 y 548 del CPCCSF Fdo. Dra. Silvina García (Jueza), Dra. Secretaria Dra. Analía Perrulli (Secretaria); Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533112 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de trámite, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Eliana Gutierrez White, del Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, DNI N° 94.584.562, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.- Autos caratulaados: "SANFILIPPO, SANDRA ELISA C/ RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. 1015/2023 (CULJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZABAL (Jueza).

\$ 50 533526 Dic. 20 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos "DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS C/ RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02977661-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01 de noviembre de 2024.- Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir (a tenor del art.597 C.P.C.C., herederos de Catalina Massari), y a Antonio Ramos Ojeda para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se de-signa. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia)". Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Datos del inmueble: ubicado en calle Augusto J. Olive N° 1489, Sección 07 Manzana 58 Gráfico 2, zona urbana de la ciudad de

Rosario, provincia de Santa Fe, el cual se encuentra empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-07 263234/0000-1. Título sub-sistente: "Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: TOMO 191 FOLIO 196 N° 80245 (07/08/1951) Departamento Rosario a nombre de ANTONIO RAMOS OJEDA Y CATALINA MASSARI".

\$ 100 533594 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CÁCERES, LUS ALBERTO C/ SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS S/INCIDENTE DE APREMIO", CULJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: Rosario, 14 noviembre de 2024. Al pedido de honorarios, autos. A lo demás, y atento al fallecimiento del Sr. Schonfeld hágase saber que debe notificarse por edictos y que la regulación de honorarios al ser parte integrante de la sentencia deberá notificarse por cédulas a los restantes co- demandados. FDO.: DRA. SUSANA GUEILER.- JUEZA. DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria." No 1279. ROSARIO, 14/11/2024. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: El art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que si la deuda consiste en cierto valor -en el caso, unidad jus, una vez cuantificado en dinero se aplican las disposiciones correspondientes a la Sección 1 del Capítulo 3 Título 1 denominadas: "Obligaciones de Dar". Hasta tanto no sobrevenga el acuerdo de las partes, o la sentencia judicial, que liquide la deuda y determine cuál es la cantidad de dinero que deberá el deudor satisfacer al acreedor, su obligación será una deuda de valor, que sólo pasará a ser una deuda de dinero luego de practicada esa determinación, quedando cristalizado el objeto debido y convertida la deuda a valor nominal (Llambias, Tratado de Derecho Civil. Obligaciones, Tomo II-A, p. 105). La tasa de interés moratorio corresponde que sea analizada por los jueces que interpretan los ordenamientos sin afectar garantías constitucionales (CSJN, LL, 1999-D, 534, ED, 182-742Compagnucci de Caso, en Rivera-Medina, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed.La Ley, T.III, p. 97; Trigo Represas-Compagnucci de Caso, Código Civil Comentado, Obligaciones, ed.Rubinzal - Culzoni, t. 1, p. 500) debiendo aplicarse como regla la tasa activa que perciben los bancos oficiales (Pizarro-Vallespinos, Instituciones de Derecho Privado, Obligaciones, ed.Hammurabi, t. 1 p. 418). En síntesis, la regulación de honorarios será actualizada con la unidad de valor jus hasta tanto la presente no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. Se hace saber que la base tomada para proceder a la regulación de honorarios es la suma de \$52.200.827,72.RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. RIO-SECO CLAUDIA ALEJANDRA en la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. FDO.: DRA. SUSANA GUEILER-JUEZA. DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado del Auto Regulatorio N° 1279 de fecha 14/11/2024, la que asciende a la suma de \$ 7.149.287,17.- (equivalente a 83 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA.

S/C 533595 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SANCHEZ, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02986499-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cumplimente la Dra. De la Torre con las leyes 10727 y 10244 bajo apercibimiento de ley.- DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER.

\$ 50 533529 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos CONSORCIO EDIF OROÑO 1062 C/MERELLI, LYDIA OLGA S/JUICIO EJECUTIVO 21-02840489-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se proveyó: Agréguese el informe acompañado; tengase presente. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos de la demandada, que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda.

\$ 50 533522 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpcc). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dese intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.

\$ 50 525413 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BERTINETTI, HUGO RAMON

s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02987110-5 por auto N° 1367 de fecha 11 Diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de marzo de 2025, como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 21 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de junio de 2025 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presente autos es la CPN Claudia Raquel Ana Azanza, con domicilio en calle San Martín 791 Piso 1° Oficina "C" y con horarios de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15.30 hs.. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 533215 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. y emplazar a estar a derecho a los herederos de GURRI OSCAR SALVADOR MARTINIANO. Autos: GURRI OSCAR SALVADOR M. y Otros c/CORDOBA PURICIMO INDOLFO —SUC s/Usucapión, Expte. CUIJ 21-01663427-9. Rosario, 26 de Septiembre 2024. Secretaria. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 26 de Setiembre de 2024.

\$ 50 533214 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario se hace saber que dentro de los autos caratulados: RASTELLI, MIGUEL ANGEL ATILIO c/PROA 20 S.R.L. s/Escrituración; CUIJ 21-02890476-9, se han dictado las providencias del siguiente tenor: Rosario, 30 de Mayo de 2022. Autos para sentencia. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Junio de 2022. Notifíquese. Fdo. Dr. Mauro Bonato, (Juez en Suplencia); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 16 de Marzo de 2023. Se hace saber a las partes que el Juez que va a entender es el Dr. Fernando A. Mecoli, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria Subr.).

\$ 50 533203 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: VENTOLA, JOSE LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 21-02853191-2, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, (Juez); Dra. María Karina Arreche, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ISABEL MERCEDES FRIAS, D.N.I. 3.446.278, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533108 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: IBÁÑEZ RODRIGO JAVIER y Otro c/FLORA M. GLADYS y Otros s/Usucapión; (Expte. 21-02841102-9), se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de febrero de 2017. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Rosario lote N° 6 Manzana N° C según plano 54183/1945, inscripto al Tomo 99 A Folio 106, ubicado con frente al Sur sobre calle Cabildo, entre calles San Martín y Vías del Ferrocarril y linda por su frente al Sur con calle Cabildo, al Norte con lote 31, al Oeste con lote 38 y al Este con parte del lote 34, 35 y 36, con una superficie total de 191 metros cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de catastro y al Registro general de Propiedades. Acompañar informe del 1º registro donde conste condición jurídica del inmueble. Plano firmado por profesional competente. Artículo 1897 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Rosario, 20 de febrero de 2017. Fdo. Dr. Luciano Juárez, Juez en Suplencia y Dra. Gabriela B. Cossovic, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 100 533113 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 5ª NOM y en autos GASTALDI, CELESTINA MARTA c/BOIXADER, ARNALDO CARLOS ENRIQUE s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02971897-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación legal que por derecho corresponda. Por interpuerta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Fdo. Dra. Gabriela Almará, (Secretario); Dr. Maximiliano Cossari, (Jueza).

\$ 50 533143 Dic. 20 Dic. 26

Sra. STAFFORTE MIRTA ALICIA, se le hace saber que en los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12646917-6, que tramitan por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA -Juez- y Dr. JAVIER MATIAS CHENA -Secretario-, se ha dictado el siguiente decreto:

ROSARIO; 26 de noviembre de 2024; En la ciudad de Rosario, a los 26 de noviembre del año 2024 siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: BRUNOTTI, FABIÁN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12646917-6. En presencia de S.S. el Dr. Eduardo Arichuluaga comparecen en este acto por la parte actora sin revocar poder y manteniendo el mismo domicilio legal la Dra. Mirena Belén Otegui y por la demandada STAFORTE, MIRTA lo hace el Defensor de Oficio el Dr. CENSI, MARIANO no compareciendo persona alguna por la citada en garantía SEGUROMETAL. Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día Miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10.30 hs. (Salas A/B/C, primer piso) y a proveer la prueba ofrecida por las partes: Actora: (f. 30 a 32 y 142 a 143). 1) Confesional: A fin de que la demandada absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante afs. 31, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5. CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165. CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada. 2) Testimonial: Cítese a los testigos propuestos por la actora, Sr: BERMUDEZ, FRANCO a tenor del interrogatorio obrante a fs. 32, a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 3) Reconocimiento de documental: Cítese a la persona propuesta TALLER JJ ARGUELLO y firma FORD BOLITA REPUESTOS y ACCESORIOS, -fs.31- a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, a los fines de que reconozcan los documentos respectivos, bajo los apercibimientos de ley, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, la/el suscripta/o podrá formular las preguntas que estime pertinente. 4) Intimativa: Intímese a la Ciudad en Garantía y demandada conforme fuera requerido a fs. 142. 5) Documental: Téngase presente la acompañada. 6) Informativa: Librese oficio de informe solicitados -fs.20-: RNPA y COMPANIA DE SEGUROS, los que deberá -en su caso- suscribir el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestar/os en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a un día multa por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del CPC y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2º párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Requierase al letrado interviniente que a fin de poder contar al momento de las audiencias señaladas en el presente proveído con las pruebas ordenadas diligencie dichos oficios con el tiempo suficiente. 7) Pericial MECÁNICA: Procédase al sorteo inmediato, comunicando Presidencia de Cámara que salió sorteado como perito mecánico Ing/a. Mauro Angel Camussi, Pje. Dublin 2801, celular 3425051583, notificándose a las partes en este acto prestando su conformidad a la designación del perito que resultó designado el que deberá comparecer en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. El perito mecánico, más allá, de los puntos de pericia que formulen las partes, deberá expresar en el caso de corresponder; en su dictamen los siguientes puntos de pericia formulados por el Tribunal: 1) Confeccionar croquis del lugar; 2) Sentido vehicular de las calles en cuestión; 3) Prioridad de Paso. Se concede a los efectos el rubro de adelanto de gastos la suma de \$ 25.000, para el caso de solicitarlo el profesional. SE LES HACE SABER A LAS PARTES: QUE ESTARÁ A CARGO DE ELLAS TODA NOTIFICACION RELATIVA A LA PRUEBA PERICIAL. Citada en garantía: (fs 106 y 140) 1) Pericial MECÁNICA: Estése a lo ordenado ut supra. Se deja constancia que toda la prueba que no ha sido proveída en este acto ha sido desistida expresamente por las partes. Hágase saber que la audiencia de producción de prueba que se ha fijado en los presentes autos, se registrará audiovisualmente en el marco de lo recomendado en Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber a las partes que al inicio de la audiencia fijada se intentará una conciliación para el presente proceso, debiendo -en caso de comparecer apoderados- hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Por otra parte, se deja constancia que, el Juzgado citará a la misma a los peritos intervinientes, a fin de que formulen las explicaciones que sean necesarias al informe pericial a presentar salvo que el Tribunal los exime expresamente de comparecer. Se deja constancia que en oportunidad de la Audiencia de producción de pruebas podrán las partes formular su alegato in voce. En cuyo caso se decretará inmediatamente el llamamiento de autos para sentencia. Asimismo se deja constancia que las partes aceptan la validez de las notificaciones telefónicas y por email que prolongan de parte del juzgado, brindando a tal fin los datos de contacto pertinentes. De la actora Dra. Otegui 3415108015; de la demandada (Defensor de Oficio) Dr. Censi 3413850100. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, Fdo. Dr. EDUARDO U. ARICHULUAGA -Juez-. ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de qué si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 559 CPCyC. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 430 533123 Dic. 20 Dic. 26

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: SOLIDUM SGR c/ECOFRIO S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02973200-8, se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI N° 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido las partes demandadas a estora derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término paro hacerlo, decláraselas rebeldes (Ecofrío S.A, Luis Alberto Arias, Rubén Fernando Isola, Diego Humberto Logozzo y Miguel Angel Gobbo, Claudio Fabián García y Leandro Gabriel Logozzo, y prosiga el juicio sin su representación.(...)) Respecto de Leandro Gabriel Logozzo, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., ya los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otro: Rosario, 28 de noviembre de 2024. Atento a las razones expuestas, hágase lugar al planteo recursivo y consiguientemente, déjese sin efecto la designación de Defensor de Oficio en relación al codemandado Leandro Gabriel Logozzo ya la exigencia relativa a las previsiones del Oficial Notificador. Notifíquese por cédula la presente providencia juntamente con el decreto de fecha 08-11-24, haciendo saber que la misma deberá ser eventualmente fijada conforme las previsiones del art. 63 C.P.C.C. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533141 Dic. 20 Dic. 26

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación. AUTOS: VILLASANTI NOELIA BEATRIZ c/CANDUSSO PABLO s/OTRAS DILIGENCIAS, 21-04108380-5. A los herederos de Candusso Pablo José, DNI 24.342.881, Nacido en fecha 10 de mayo de 1975, en Santa Fe y Fallecido en fecha 03/02/2022. ROSARIO, 5 de octubre de 2024.- Previamente y a efectos de evitar futuras y eventuales nulidades, procédase a tenor del art. 597 C.P.C.C. Citándose por edictos a los herederos de Candusso Pablo José a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados. Sin perjuicio de ello, deberá notificarse en el edicto y cédulas referidas el decreto dictado en fecha 25-07-24.-. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, se dicto lo siguiente: Rosario, 25 de julio de 2024.- Por recibido. Hágase saber el Juzgado que intervendrá. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 25 de Noviembre de 2024.

\$ 50 533106 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "MASALI AQUILES ANTONIO c/BENZADON SAMUEL RAUL s/ USUCAPION" (CUIJ N21-01485162-0) notificar al demandado Benzadon Samuel Raúl y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tarragona 988 bis de Rosario, la Sentencia N° 130 dictada el 6 de Marzo de 2023 y cuya parte dispositiva ordena: "FALLO: 1) Rechazar la demanda de USUCAPION promovida en autos; I) Costas a la actora, según lo expresado en los precedentes "Considerandos"- III) Levantar la traba de bien litigioso ordenada en autos; IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; V) Insértese y hágase saber. (Autos: "MASALI, Aquiles Antonio c/BENZADON, Samuel Raúl s/Usucapion" CUIJ: 21-01485162-0). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez; D. AGUSTINA FILIPPINI, Secretaria. Rosario, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 50 533032 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO 1º NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados: GARCILAZO, AMELIA BEATRIZ c/POLVERINI, SERGIO HERNAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12642454-7, se ha dispuesto: "ROSARIO, 20 de Noviembre de 2024. Venidos en el día de la fecha, se provee: Agréguese. Como lo solicita y se encuentra ordenado en fecha 01/08/2024 (cfr. fs. 77)." Firmado: Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Y También: "Rosario, 07 de Agosto de 2024. Previamente, atento el fallecimiento de ALEJANDRO CARLOS CAMPI informado por el RENAPER en su contestación de oficio (cfr. fs. 71 vlt.), librese oficio al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe la existencia de un proceso sucesorio; abierto a su nombre. En su defecto, emplácese por edictos a los herederos de la fallecida de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) art. 67 del Código citado. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 4 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533054 Dic. 20 Dic. 26

Por cinco días. Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que se ha iniciado acción judicial a fin de Rubricar nuevo Libro de Accionistas por extravío, la que se carátula: "TECMAN SA SI EXTRAVÍO DE LIBROS" CUIJ 2102975578-4. Que en cumplimiento del Art. 1878 CCC se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante la perito contadora desinsaculada Carina Verónica Piñero Contadora Pública, Mat. 13193 - Ley 8738 C.P.C.E. Prov. Sta. Fe - Cám. II, con domicilio constituido en calle Maipú 1585 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-156468445, mail carinaveronica23@gmail.com los días lunes a viernes en horario de atención: de 8 a 10 hs, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan en los autos. Se hace saber que el emisor de los títulos valores es TECMAN S.A., la fecha de denuncia del libro extraviado fue el 30/12/2015 y ampliada el 19/01/2016, los títulos valores referidos en el registro extraviado son 1.500.000 acciones, nominativas, no endosables, ordinarias, de valor nominal \$1.- (pesos uno), clase A de 5 votos por ac-

ción. Se hace saber que a las presentaciones ante la perito designada se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales (cfr. arts. 35 y 36, Ley 24.522 y art. 1878 CCC). Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria.

\$ 100 533036 Dic. 20 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Dr. Marcelo M. Quaglia en los autos caratulados: "DOMIZI, LEONARDO C/ MIRABELLI, DELIA MIRTA y Otros s/Medida Ordinaria" CUIJ 21-02948290-7", se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, Proveyendo escrito cargo n° 18567/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y deberá certificar por Secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de la actora para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art.597 CPCC). Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Domizi Leonardo Roberto para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 533030 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 2122768738-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1353. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.035,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.517,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006896-00, LOTE 013, MANZANA N. RUTA 37. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dr. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 532869 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OT. s/APREMIO MUNICIPAL 21-22768736-0 Juzg. 1ra. Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.064,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.532,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; S. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA SARA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006899-00, LOTE 020, MANZANA N. RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 532868 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768530-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1745. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, or-

denar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.221,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.221,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 15066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005416-00, LOTE 004, MANZANA D. RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 15 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 532866 Dic. 20 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA LUISA RAMONA BUCCOMINO (D.N.I. 1.972.038), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUCCOMINO, Ana Luisa Ramona s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02986480-9) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL AMÉRICO ACEVEDO (D.N.I. 6.049.927), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACEVEDO, RAÚL AMÉRICO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02988445-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASIMIRO TELMO MIÑO, DNI N° 13.082.314 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIÑO, CASIMIRO TELMO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02979955-2, Rosario, de mayo de 2024. Dra....., Secretaria.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANGEL ALEMANÝ (DNI 6.028.550) y por la causante FELISA ENRIQUETA FORT (DNI 4.829.539), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEMANÝ, RICARDO ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO", Cuij 21-02988773-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ROBERTO SANGRIA (DNI 10.495.709), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANGRIA, OSCAR ROBERTO S/ SUCESORIO" 21-02988356-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSAS, ELVA ESTHER, (D. N. I. 5.436.307) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ROSAS, Elva Esther s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02988017-1).
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JESUS SANGRIA (D.N.I. 11.124.031) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANGRIA, LUIS JESUS S/ SUCESORIO" 21-02988352-9.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS MENEHIN (D.N.I. 95.579.919), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENEHIN, JORGE LUIS S/SUCESORIO - CUIJ.: 21-02988905-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE INNOCENTIS MARIA

ROSARIA, D.N.I. 5.700.713 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "De Innocentis, Maria Rosaria s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029886714). Firmado: Dra Gotilib (Jueza)
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DALBON IRMA MARIA, DNI 583.115 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALBON, IRMA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02988522-9. Fdo.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIA ASCENCION DNI 2.369.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, EUGENIA ASCENCION S/ SUCESORIO - CYC 1 21-02988603-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ RAMÓN BUCCOMINO (D.N.I. 6.027.574), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUCCOMINO, Juan José Ramón s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02988012-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS MENEHIN (D.N.I. 95.579.919), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENEHIN, JORGE LUIS S/ SUCESORIO - CUIJ.: 21-02988905-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSIE TERESA ALMIRÓN D.N.I. N° 2.405.621 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMIRON, ELSIE TERESA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984904-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANA ELISABET PALLADINO (DNI N° 29.415.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "PALLADINO, ROSANA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02944203-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LARROZA JUANA YOLANDA (D.N.I. 2.356.532) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LARROZA, JUANA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02987929-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GRACIELA EDITH CONTRERAS, D.N.I. 4.218.457, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTRERAS, GRACIELA EDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ 21-02988897-0. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nélida Amélia Hassan (DNI 4.790.357) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HASSAN, NELIDAAMELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, en trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA" (CUIJ 21-02987275-6). Fdo. Dr. Ricardo Ruiz – Juez subrogante.

\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ROLANDO DIAZ (D.N.I. 11.273.512), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, HECTOR ROLANDO S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ 21-02988561-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA HAYDEE BRODSKY (DNI 5.088.596), por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Brodsky, Graciela Haydee s/ sucesorio C Y C 3", (CUIJ 21-02987818-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 20

Por Disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ORFILIA WALKER, DNI 4.829.243, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días; Autos caratulados: WALKER ANA MARIA ORFILIA S/ SUCESORIO (CUIJ21-02988875-9) FDO: Prosecretaría.- \$ 45 Dic. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUTARO LARROCCA D.N.I. 34.420.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LARROCCA, LAUTARO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-02988857-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 20

Por disposición de la jueza Dra. SILVINA LEONOR RUBULOTTA, de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANSILLA RAMON MARCELO (D.N.I. 18.032.136) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA RAMON MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02987233-0". Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Dic. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Dra. VIVIANA M. GUIDA -Secretaria-, Dra. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024. \$ 250 519612 Dic. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Edgardo Ezequiel Vergara, DNI N° 31.196.170 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: VERGARA EDGARDO EZEQUIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25863999-2. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 20

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RISMANT NELSO REMO, L.E N°6.166.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "RISMANT NELSO REMO S/ SUCESSIONES - INSC.TARDÍAS - SUMARIAS - VOLUNT."; (C.U.I.J. N°21-26033043-5). Cañada de Gómez. \$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GARAY, MERCEDES BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033524-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES BEATRIZ GARAY (DNI N° 16.324.985), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS DEL TRIBUNAL.- \$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "RICCI, MARIO ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033600-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ANTONIO RICCI (DNI N° 6.161.564), por un día, para que lo acre-

diten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45 Dic. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante JOSEFA NELIDA MARTINEZ por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución de 2024.- Dra. Griselda Ferrari (Juez) Dr. Dario Malgeri (Secretario).- AUTOS: "MARTINEZ JOSEFA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-25659627-7.- \$ 45 Dic. 20

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.P.C. y C., la publicación de edictos de ley por el lapso de tres días, a los fines de hacer saber al Sr. DOMINGO MIGUEL TORRES, DNI N° 11.104.920, que en los autos caratulados "GALEANO ELENA ISABEL C/ TORRES DOMINGO MIGUEL S/ DIVORCIO VOLUNTAD UNILATERAL" CUIJ N° 21-26465842-7, se ha dispuesto lo siguiente: "MELINCUE, 17 de MAYO de 2018.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado. Por iniciado DIVORCIO VINCULAR. Agréguese en autos la documental que acompaña. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Notifiquen empleados notificadores. (N° 469-18)" - Fdo.: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, Jueza Subrogante - Dra. LUCIANA P. PARENTI, Secretaria Subrogante. \$ 45 Dic. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ROSA NELLY MARIA, DNI N°2.831.396, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ROSA NELLY MARIA S/SUCESION", CUIJ N° 21-24622215-8"; Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Ateza de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Maria Laura Olmedo, en los autos caratulados Pellegrino, Bartolome Omar s/Sucesorio" CUIJ Nro. 21-24622920-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PELLEGRINO BARTOLOME OMAR, DNI N° 12.078.129 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tu rto de Noviembre de 2024. María Laura Olmedo, secretaria.- \$ 45 Dic. 20

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA - dni 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) – Dr. Bonomelli (juez).- \$ 100 530057 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "PONCE MIRIAM, JAQUELINA C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro. 21-

11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) – Dr. Bonomelli (juez).
\$ 100 530056 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCOLA, LUCIA - SCOLA, MIA Y SOSA, SERGIO DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10936599-5, que a continuación se transcribe: N° 3729. ROSARIO, 4 de Noviembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NOELIA VANINA SCOLA (D.N.I. N° 18.876.488) y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2.) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña MIA NATALI SOSA (D.N.I. N° 55.304.137), nacida en fecha 20 de Septiembre de 2015, nacimiento inscripto en el Año 2016, Acta 62 Tomo 1 en el Registro Civil del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola, LUCIA CAMILA SOSA (D.N.I. N° 53.498.834), nacida en fecha 29 de Septiembre de 2013, nacimiento inscripto en el año 2013, Acta 22233, Tomo VIII, en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola y SERGIO DANIEL SCOLA (D.N.I. N° 59.910.068), nacido en fecha 9 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria, Acta 801, Año 2023, Oficina 2830, hijo de la señora Noelia Vanina Scola. 3.) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Noelia Vanina Scola y al señor Sergio Daniel Sosa. 4.) Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro. Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretendientes adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5.) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 533037 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Valeria Viviana Vittori a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: HUERTA GUSTAVO c/HUERTA HERNAN s/ALIMENTOS; 21-11432520-9, TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA N° 7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Sin perjuicio de que deberá instar la acción principal de alimentos en los autos conexos, atento a la situación y argumentos vertidos, revóquese el decreto de fecha 27 de junio de 2024 y en su lugar se dispone: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a que no se ha fijado cuota alimentaria definitiva, del pedido cautelar de aumento de la cuota alimentaria provisoria, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Dra. SIBILA LANFRANCO (secretaria subrogante); Dra. ANDREA BRUNETTI, (jueza en suplencia). ROSARIO, 21 de Noviembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 19 de agosto de 2024. Dra. Sibila Lanfranco (secretaria subrogante); Dra. Valeria Viviana Vittori, (Jueza).
S/C 532966 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por tres días a los herederos y/o sucesores de ZEBALLOS HECTOR DANIEL, DNI 16.603.513, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. dentro de los autos caratulados: LOPEZ MARIA INES Y OTROS c/PAGANO JUAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11867371-6, en trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario. Fdo. por la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza en suplencia y la Dra. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria). Rosario, 3 de Diciembre de 2024.
\$ 50 532902 Dic. 19 Dic. 23

En autos "PEREYRA, YANINA VANESA OTROS DAÑOS C/ CHAPARRO, MIGUEL ANGEL Y OTROS PERJUICIOS" 21-11890602-8 Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28/10/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Agréguese los edictos acompañados. Atento que el demandado CHAPARRO, MIGUEL ANGEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".- DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 50 533524 Dic. 19 Dic. 23

En autos "IBANUS, IVANA NATAL SEBASTIAN ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS 21-11892967-2 Nro. Expediente: 1303/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 01/11/2024, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y co-

respondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".- DR BONOMELLI DR BITETTI.
\$ 50 533525 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos SANCHEZ, JERONIMO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02984930-4 (435/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 419. ROSARIO, 04/09/2024: RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de SANCHEZ JOSE JERONIMO, DNI 13.580.170 con DOMICILIO REAL en calle PASAJE TAFI 3867 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle SAN LORENZO 1716 PISO 3 OF 1 Y 2 de Rosario. 2.) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Librese los despachos que fuera menester a los Fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7.) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 11/09/2024. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 12.) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13.) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRO: Resolución N° 548. ROSARIO, 25/11/2024. (...) Por tanto, RESUELVO: 1.) Fijar 30/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JCOSTANZO LUCIA CLARA, con domicilio en calle Urquiza 3220 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 09 a 15 hs. 2.) Fijar el 3/3/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 10/04/25 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 532705 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 3 de Rosario y en autos DE FAZIO, OMAR DANIEL c/PETROFF, MARCELA CLAUDIA s/Ejecución Hipotecaria; (CUIJ 21-02923270-6) se hace saber que se dictó lo siguiente: Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de u\$d. 80.000. más la suma de u\$d. 8.000. en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u ponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
\$ 500 532365 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Dist. N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, en los autos TURCATO ALBERTO OSCAR c/SCARDULLA ETEL-VINA ALICIA s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-26460573-0, se notifica a los herederos de la Sra. ETEL-VINA ALICIA SCARDULLA (demandada fallecida) que se ha fijado audiencia a los fines de que absuelvan posiciones y reconozcan documental para el día 19 de febrero de 2025 a las 09:00hs. por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué. Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Tribunal por tres días (art. 73 CPCC). Melincué, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Giarpella, Secretaria Subr..
\$ 52,50 532958 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos "BLANCO MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01549378-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, es-tese a la fecha que surge del SISFE.- Con los autos a la vista, proveyendo los escritos cargos N° 14612/24 y N° 15875/24: Procédase al desarchivo de los presentes y prosigan las actuaciones según su estado. A los escritos cargo N° 13028/24; N°13054/24; N° 13053/24 se provee: Agréguese. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, con patrocinio de letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada y las copias simples que acompaña, las que deberá certificar por Secretaría. Atento el fallecimiento de la heredera denunciada, PREVIO a todo trámite y sin perjuicio de las declaratorias en copias simples acompañadas, emplácese por edictos a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBÉN DARIO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBÉN DARIO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho, por edic-

tos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaría subrogante).
\$ 50 533523 Dic. 19 Dic. 23

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/LIQUIDACION JUDICIAL; CUIJ 21-01163523-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 4ª Nominación de Rosario, el Órgano Liquidador presentó readequación del Proyecto de distribución. Publicación s/CARGO. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Daniela Jaime, (Secretaría).
S/C 532879 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 599 Rosario, 21/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Establecer NUEVA FECHAS para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: 1) Fijar hasta el día Lunes 10 de Febrero de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 12 de Marzo de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 29 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Martes 2 de Septiembre de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Martes 23 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Martes 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del periodo de exclusividad; 7) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la Sindicatura y horario de atención. 8) Insértese y hágase saber. (Autos: TIGUAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02974356-5); Fdo. Dr. Fabián Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felippetti, (Secretaría Subrogante). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI 33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani, Secretaria, 5 de Noviembre de 2024.
\$ 300 532805 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DOLCE NICOLAS MATIAS s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; Expte. N° 21-02981895-6, se hace saber al demandado NICOLAS MATIAS DOLCE que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 06/06/2024. Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado enviado por SISE y cuyo original deberá certificar. Désele la participación que por derecho les corresponda. Designase depositario de la documental al profesional y certifique copias. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez (10) días comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la documental invocada (art. 39 Ley 25.065). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza).

\$ 50 532986 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JUAN CARLOS NOGARA, (DNI N° 6.041.402), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAGLIANO ALEJANDRA NORA ALBINA c/FRANCO EDUARDO RAMON, NOGARA ALEJANDRO MARTIN Y SUCESORES DE NOGARA JUAN CARLOS s/SIMULACION; Expte. CUIJ 21-00764708-2, transcribiéndose el decreto que así lo ordena: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo informado respecto del expediente que fue remitido por la OPS y obras por cuerda a los presentes. A lo demás y a fin de evitar eventuales nulidades, atento el fallecimiento del codemandado JUAN CARLOS NOGARA, cítese y emplácese a los herederos del mismo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Noviembre de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 100 532801 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 13ª Nominación de Rosario, SE NOTIFICA al demandado LEONARDO ARIEL PRINGLES, DNI 32.331.873, dentro de los autos caratulados: ABDALA, JUAN IGNACIO c/R.P.M. S.R.L. y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02930366-2, de lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de noviembre de 2024, siendo día y hora hábil de audiencia de conciliación y proveído de pruebas dentro de los autos ABDALA, JUAN IGNACIO c/BPM S.R.L. y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02930366-2, estando S.S. en Sala de videograbación, (...). Seguidamente S.S. decreta: atento lo peticionado, a los mismos fines que la anterior, fuese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para

el día 26/02/2025 a las 13 horas. (...). Fdo. LUCAS MENOSSI, Secretario; Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza. Publíquese el Edicto con beneficio de gratuidad. Rosario, 9 de Diciembre de 2024.
S/C 532928 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: ALIETI JUAN LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01543922-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Haydee Pascual, DNI 5.509.479, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/12/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 50 533018 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Quaglia (Juez) en los autos caratulados GALLARDO RALJL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02900585-8, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 22 de noviembre de 2024 citar y emplazar por edictos a los herederos de la Sra. GLORIA ESPERANZA ALVAREZ (DNI 5.501461) en los términos del art. 597 del CPCCSF bajo apercibimientos de ley Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, (secretaría subrogante); En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GLORIA ESPERANZA ALVAREZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subr..
\$ 50 533982 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TECCE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768107-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ES y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532870 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOSA EMILIANO GONZALO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767882-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 113. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.085,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.042,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ES y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004330-00, LOTE 011E, MANZANA B, RUTA 12. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 532871 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767928-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos indivi-

dualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 30 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532872 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MIRANDA ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767042-5, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Octubre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra MIRANDA ERNESTO. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MIRANDA ERNESTO, DNI 13.997.857. (Art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 19 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532873 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768329-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 27. Arroyo Seco, 7/02/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 56.604,35 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.302,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ROMERO MARIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO LA PARTIDA 0007874-00, LOTE 026, MANZANA 002, RUTA 15. (art. 29 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532875 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAM S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767487-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1842 Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sen-

tido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005156-00, LOTE L/09, MANZANA 053, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 2 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532876 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAM S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767506-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1843. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005157-00, LOTE 1/10, MANZANA 053 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532877 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAIGORRIA SERGIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 2122767890-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 138. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.648,55 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.325, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. BAIGORRIA SERGIO y/o LAPADULA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009835-00, LOTE 042A, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532878 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BARTON JULIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768326-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 13. Arroyo Seco, 6/02/24. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.850,95 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.955,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. BARTON JULIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007878-00, LOTE 030, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley

50666). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.
S/C 532880 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767929-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 134. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-01, LOTE G, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 11 de Marzo de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.
S/C 532881 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RUBIOLO RUBEN M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768592-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1204. Arroyo Seco, 16/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.235,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.235,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. RUBIOLO RUBEN M y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004485-00, LOTE 020, MANZANA E, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.
S/C 532867 Dic. 19 Dic. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 1285 del 03 de diciembre de 2024, que dispone: AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 373/2023) de los que resulta; Atento lo peticionado por el profesionales de la concursada mediante escrito cargo N° 16641/24 respecto a la solicitud de la designación de nuevas fechas; RESUELVO: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2025 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 15 de mayo de 2025 y para la presentación del informe general el día 27 de junio de 2025. 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 12 de diciembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 05 de diciembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURGT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ.
\$ 500 532955 Dic. 19 Dic. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en

los autos caratulados FARIAS HÉCTOR LEONEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25445905-1, por resolución registrada al T: — N: 2499, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HECTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos prendarios. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 6 de diciembre de 2024, las 10 horas, o a del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará conforme a art. 89 LCQ, sin necesidad de previo pago. Secretaria. San Lorenzo.
S/C 532909 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: TIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictó el siguiente Auto: Protocolo Año 2024. N° 2024. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2024. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 133.480,64 según el siguiente detalle: a) por capital \$ 33.700,00 b) por intereses \$ 91.293,30 c) por gastos \$ 8.487,34. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. JIMENA MUÑOZ, (SECRETARIA SUBROGANTE).
\$ 50 532906 Dic. 19 Dic. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE RUBEN DAVID s/APREMIOS; 21-23487683-7, se cita de remate JOSE RUBEN DAVID y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 261 bis Depto. A Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15016/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024.
S/C 532884 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE JUAN ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487681-0, se cita de remate PONCE JUAN ALBERTO y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar N° 241 bis Depto. H Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14820/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.
S/C 532882 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131 de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-

cución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532795 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BELLESÍ MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESÍ MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIAALEJANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIOS; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apremios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.

S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulados Nichiporchix, Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la codemandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. FIRMAN: Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

\$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PANERO DANIEL HORACIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DANIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE VICTOR MARCELO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VICTOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate JOSE LEANDRA ANDREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILIBERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsa/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ DNI 35.224.009 que dentro de los autos caratulados: SDNAF c/RUIZ DIAZ REYNALDO LUIS Y OTROS MEDIDA EXCEPCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-00283689-8, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil comercial y Laboral distrito N° 8 de Melincué, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1693: Venado Tuerto, 19/11/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Tener por superado el control de legalidad y por válida la disposición N° 77/2023 adoptada por la la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia II- Notifíquese a todas las partes la presente resolución judicial. III- Señálese que conforme el Art. 52 parte final establece: la aplicación de las medidas deberá ser supervisada por la autoridad administrativa que las dictó. Fdo. Dr. Alejandro h. Lanata, (Juez); Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria). Melincué, 20 de Noviembre de 2024.

S/C 533068 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincué, Provincia de Santa Fe; 2) Designe fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN.; (EXpte. 21-26473262-7), y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

\$ 825 531951 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA Secretaria de la Dra. Analía Mónica Irrazabal, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN, titular de DNI N° 13.498.836, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MELNYK GRACIELA LILIANA c/CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/LIQUIDACION DE LA COM GANANCIAL; CUIJ N° 21-23519402-0. Melincué, 19 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria.

\$ 170 532552 Dic. 17 Dic. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; CUIJ 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. N° 1217 Tomo: 2024. Venado Tuerto, 11/11/2024; Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9; Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y por resolución N° 829 de fecha 23 de Agosto de 2024, se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado a tiempo los edictos (tener en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ), se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos jus-

tificativos de sus créditos la del día 12 de Febrero de 2025 (teniendo en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ). 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 26 de Marzo de 2025 y para el informe general el día 05 de Mayo de 2025. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la quinta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Olmedo; Dra. María Celeste Rosso. Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Raúl Alfredo García, con domicilio para recibir las insinuaciones/verificaciones de créditos en Maipú N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 350 532443 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber A HEREDEROS Y/O SUCESESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: KUHN EDGARDO HERNAN c/SEMPRINI FELIX s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/09/2023, téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que se tramitará por la vía ordinaria, Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar... Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ, radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Librese oficio al Registro de la Propiedad de Rosario a los fines de reproducir la nota de dominio en el segundo testimonio que se acompaña. A lo demás, oportunamente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno a los fines de notificar a los herederos del demandado. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 11 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. Félix Semprini, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 27/05/2024. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 200 532402 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3), se notifica a los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO DANIEL PERALTA, DNI 41.932.641, del decreto de fecha 12/11/2024; VENADO TUERTO, Proveyendo cargo N° 17812/2024: téngase presente. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de FEDERICO DANIEL PERALTA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.

\$ 250 532673 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Venado Tuerto, Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti; Se hace saber que en los autos caratulados: MORA, ANA LUISA c/GRACIA, ANA LUISA HORTENCIA s/PRONTO PAGO (CUIJ 21-17127179-4), se ha ordenado CITAR por edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal, por el término de 3 días (art. 597 C.P.C y C), a los herederos y/o sucesores de la Sra. ANA LUISA HORTENCIA GRACIA, L.C. 5.858.337, último domicilio en calle Marconi 295 de la ciudad de Venado Tuerto, Sta. Fe, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se deja constancia que el edicto a publicar se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas de todo tipo y contribuciones provinciales o municipales. Fdo. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez); Fdo. Dra. Luciana P. Parenti, (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria Suplente.

S/C 532706 Dic. 18 Dic. 20

Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; 21-27727413-9, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA; VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesal constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. M. Paula Suárez Salfrí, Secretaria subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez.

\$ 900 532640 Dic. 18 Feb. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez